



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Decretos 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Primaria grados 1° a 5°, Básica Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. NIT: 900195133-2 (DANE) 10000002798

Form with fields for No., ASESOR(A), CODIGO DANE (105001025798), NIT (900195133-2), NOMBRE IE./C.E. (ANGELA RESTREPO MORENO), NOMBRE RECTOR/DIRECTOR (MARTHA HELENA BETANCUR OSSA), TEL (374.01.70), DIRECCIÓN (Carrera 12 Este # 5 A -34 San Ant. Pr)

Anexo a la presente la información del trimestre 01 del 2020 de la institución educativa bajo mi dirección.

Marque con una "X" la información remitida

Table with 2 columns: Description of documents (e.g., Balance de Prueba, Estado de Situación Financiera) and a checkbox column. All checkboxes are marked with 'X'.

NOTACIONES: Se anexa: contrato tienda escolar y estado de cuenta DIAN

Número Folios:

FIRMA NOMBRE RECTOR/DIRECTOR

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA C.C. N° 40.000.000/93 Rector (a)

**I.E. ANGELA RESTREPO MORENO**  
**NIT: 900,195,133.2**

Página 1 de 5  
 Fecha de proceso 13/04/2020  
 Hora de Proceso 15:48:21

**BALANCE DE PRUEBA TRIMESTRE POR CUENTA DE**  
**Enero a Marzo de 2020**  
**PLAN CONTABLE : NICSP**

**ESCALA en Pesos**

<b>Cod. Cuenta</b>	<b>Nombre Cuenta</b>	<b>Saldo Anterior</b>	<b>Valor Débito</b>	<b>Valor Crédito</b>	<b>Saldo Actual</b>
1	ACTIVOS	23,287,634	234,167,500	132,531,189	124,923,945
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	13,645,714	118,004,278	6,726,047	124,923,945
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	13,645,714	118,004,278	6,726,047	124,923,945
111005	CUENTA CORRIENTE	923	311,707	242,198	70,432
1110050001	Cuenta Corriente	923	311,707	242,198	70,432
111005000101	BANCO DE BOGOTA CTA CTE	923	311,707	242,198	70,432
111006	CUENTA DE AHORRO	13,644,791	117,692,571	6,483,849	124,853,513
1110060002	Ingresos operacionales	267,393	1,878,129	36,484	2,109,038
111006000201	BANCO DE BOGOTA RECURSOS PROPIOS (VIEJA)	267,393	1,878,129	36,484	2,109,038
1110060003	Presupuesto participativo	100	0	0	100
111006000301	BANCO DE BOGOTA PP	100	0	0	100
1110060008	Transferencias Municipio de Medellín	121,899	121,939	243,831	7
111006000801	BANCO DE BOGOTA TRANSFERENCIAS	121,899	121,939	243,831	7
1110060009	Transferencias Gratuidad Ministerio Educación Nacional	13,211,291	114,493,388	5,250,706	122,453,973
111006000901	TRANSFERENCIAS MINISTERIO	13,211,291	114,493,388	5,250,706	122,453,973
1110060014	Cuenta Maestra Pagadora	44,108	1,199,115	952,828	290,395
111006001401	Cuenta Maestra Pagadora	44,108	1,199,115	952,828	290,395
13	CUENTAS POR COBRAR	182,200	116,163,222	116,345,422	0
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	0	114,491,422	114,491,422	0
133712	OTRAS TRANSFERENCIAS	0	114,491,422	114,491,422	0
1337120002	Otras Transferencias SGP Gratuidad	0	114,491,422	114,491,422	0
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	182,200	1,671,800	1,854,000	0
138435	INTERES DE MORA	2,000	0	2,000	0
1384350001	Arrendamientos	2,000	0	2,000	0

**I.E. ANGELA RESTREPO MORENO**  
**NIT: 900,195,133.2**

Página 2 de 5  
 Fecha de proceso 13/04/2020  
 Hora de Proceso 15:48:22

**BALANCE DE PRUEBA TRIMESTRE POR CUENTA DE**  
**Enero a Marzo de 2020**  
**PLAN CONTABLE : NICSP**

**ESCALA en Pesos**

<b>Cod. Cuenta</b>	<b>Nombre Cuenta</b>	<b>Saldo Anterior</b>	<b>Valor Débito</b>	<b>Valor Crédito</b>	<b>Saldo Actual</b>
138439	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	180,200	1,626,300	1,806,500	0
1384390001	Arrendamientos	180,200	1,626,300	1,806,500	0
138490	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0	45,500	45,500	0
1384900011	Expedición de certificados act	0	45,500	45,500	0
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	9,459,720	0	9,459,720	0
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	9,459,720	0	9,459,720	0
163504	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	9,459,720	0	9,459,720	0
1635040001	Equipos de comunicación y computación	9,459,720	0	9,459,720	0
2	PASIVOS	(2,571,595)	5,139,582	3,328,005	(760,018)
24	CUENTAS POR PAGAR	(2,571,595)	5,139,582	3,328,005	(760,018)
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	(1,699,586)	1,981,168	281,582	0
240101	BIENES Y SERVICIOS	(1,699,586)	1,981,168	281,582	0
2401010001	Bienes y servicios	(1,699,586)	1,981,168	281,582	0
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	(122,009)	123,488	1,497	(18)
240726	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	(122,009)	123,488	1,497	(18)
2407260001	Rendimientos transferencias Municipio de Medellín	(122,009)	122,009	18	(18)
2407269901	Rendimientos Financieros CP	0	1,479	1,479	0
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	(750,000)	3,034,926	3,044,926	(760,000)
249040	SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS	0	0	0	0
2490400001	Saldos a favor de beneficiarios	0	0	0	0
249051	SERVICIOS PÚBLICOS	0	764,926	764,926	0
2490510001	Servicios públicos	0	764,926	764,926	0
249054	HONORARIOS	(750,000)	2,270,000	2,280,000	(760,000)
2490540001	Honorarios act	(750,000)	2,270,000	2,280,000	(760,000)
3	PATRIMONIO	(20,716,039)	6,590,145	6,590,145	(20,716,039)

**I.E. ANGELA RESTREPO MORENO**  
**NIT: 900,195,133.2**

Página 3 de 5  
 Fecha de proceso 13/04/2020  
 Hora de Proceso 15:48:22

**BALANCE DE PRUEBA TRIMESTRE POR CUENTA DE**  
**Enero a Marzo de 2020**  
**PLAN CONTABLE : NICSP**

**ESCALA en Pesos**

<b>Cod. Cuenta</b>	<b>Nombre Cuenta</b>	<b>Saldo Anterior</b>	<b>Valor Débito</b>	<b>Valor Crédito</b>	<b>Saldo Actual</b>
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	(20,716,039)	6,590,145	6,590,145	(20,716,039)
3105	CAPITAL FISCAL	(7,039,349)	0	0	(7,039,349)
310506	CAPITAL FISCAL	(7,039,349)	0	0	(7,039,349)
3105060002	Fondos Servicios Educativos	(94,310,919)	0	0	(94,310,919)
3105062600	Traslado de bienes FSE	87,271,570	0	0	87,271,570
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(7,086,545)	0	6,590,145	(13,676,690)
310901	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	(7,086,545)	0	6,590,145	(13,676,690)
3109010001	Excedente acumulado a diciembre 31 de 2018	(10,599,435)	0	0	(10,599,435)
3109010111	Corrección de errores vigencia 2018	3,512,890	0	0	3,512,890
3109010200	Excedente acumulado a diciembre 31 de 2019	0	0	6,590,145	(6,590,145)
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	(6,590,145)	6,590,145	0	0
311001	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	(6,590,145)	6,590,145	0	0
3110010001	Excedente del ejercicio	(6,590,145)	6,590,145	0	0
4	INGRESOS	0	26,011	116,260,127	(116,234,116)
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	0	0	114,491,422	(114,491,422)
4428	OTRA TRANSFERENCIAS	0	0	114,491,422	(114,491,422)
442805	PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN	0	0	114,491,422	(114,491,422)
4428050200	Otras transferencias gratuidad	0	0	114,491,422	(114,491,422)
48	OTROS INGRESOS	0	26,011	1,768,705	(1,742,694)
4802	FINANCIEROS	0	11	2,199	(2,188)
480201	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANC	0	11	2,199	(2,188)
4802010001	Ingresos operacionales	0	11	140	(129)
4802010002	Gratuidad	0	0	2,059	(2,059)
4808	INGRESOS DIVERSOS	0	26,000	1,766,506	(1,740,506)
480817	ARRENDAMIENTOS	0	12,000	1,614,300	(1,602,300)

**I.E. ANGELA RESTREPO MORENO**  
**NIT: 900,195,133.2**

Página 4 de 5  
 Fecha de proceso 13/04/2020  
 Hora de Proceso 15:48:23

**BALANCE DE PRUEBA TRIMESTRE POR CUENTA DE**  
**Enero a Marzo de 2020**  
**PLAN CONTABLE : NICSP**

**ESCALA en Pesos**

<b>Cod. Cuenta</b>	<b>Nombre Cuenta</b>	<b>Saldo Anterior</b>	<b>Valor Débito</b>	<b>Valor Crédito</b>	<b>Saldo Actual</b>
4808170001	Arrendamientos	0	12,000	1,614,300	(1,602,300)
480826	RECUPERACIONES	0	0	120,706	(120,706)
4808260001	Recuperaciones	0	0	120,706	(120,706)
480890	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0	14,000	31,500	(17,500)
4808900039	Expedición de Certificados act	0	14,000	31,500	(17,500)
5	GASTOS	0	12,786,228	0	12,786,228
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	0	4,986,226	0	4,986,226
5111	GENERALES	0	4,986,226	0	4,986,226
511114	MATERIALES Y SUMINISTROS	0	1,941,300	0	1,941,300
5111140002	Bienes menor cuantía ADM	0	1,941,300	0	1,941,300
511117	SERVICIOS PÚBLICOS	0	764,926	0	764,926
5111170001	Servicios públicos	0	764,926	0	764,926
511179	HONORARIOS	0	2,280,000	0	2,280,000
5111790001	Honorarios	0	2,280,000	0	2,280,000
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL	0	7,518,420	0	7,518,420
5501	EDUCACIÓN	0	7,518,420	0	7,518,420
550105	GENERALES	0	7,518,420	0	7,518,420
5501050012	Bienes de menor cuantía FSEM	0	7,518,420	0	7,518,420
58	OTROS GASTOS	0	281,582	0	281,582
5802	COMISIONES	0	281,582	0	281,582
580240	COMISIONES SERVICIOS FINANCIEROS	0	281,582	0	281,582

**I.E. ANGELA RESTREPO MORENO**  
**NIT: 900,195,133.2**

Página 5 de 5  
 Fecha de proceso 13/04/2020  
 Hora de Proceso 15:48:23

**BALANCE DE PRUEBA TRIMESTRE POR CUENTA DE**  
**Enero a Marzo de 2020**  
**PLAN CONTABLE : NICSP**

**ESCALA en Pesos**

Cod. Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo Anterior	Valor Débito	Valor Crédito	Saldo Actual
5802400001	Comisiones bancarias	0	281,582	0	281,582
<b>Totales:</b>		<b>0</b>	<b>258,709,466</b>	<b>258,709,466</b>	<b>0</b>
<b>Total Activos</b>	<b>Total Pasivos</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>Diferencia</b>		
133,935,506	2,732,230	27,755,388	103,447,888		

  
 MARTHA HELENA BRITO  
 E.C.H.  
 Rector (a)

  
 Jaime Osorio Sánchez  
 Contador Público  
 T. 1817601

## ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA

cifras en pesos

Al 31 de Marzo de 2020

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Grupos/ Subgrupos / Conceptos	Vigencia 202003	Vigencia 201903	Variación (+/-)
<b>ACTIVO</b>			
<b>CORRIENTE</b>			
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$124,923,945.00	\$118,757,173.00	\$6,166,772.00
Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación	\$0.00	\$5,000.00	-\$5,000.00
<b>Total CORRIENTE:</b>	<b>\$124,923,945.00</b>	<b>\$118,762,173.00</b>	<b>\$6,161,772.00</b>
<b>NO CORRIENTE</b>			
Propiedades Planta y Equipo	\$0.00	\$6,378,268.00	-\$6,378,268.00
<b>Total NO CORRIENTE:</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,378,268.00</b>	<b>-\$6,378,268.00</b>
<b>Total ACTIVO</b>	<b>\$124,923,945.00</b>	<b>\$125,140,441.00</b>	<b>-\$216,496.00</b>
	<b>\$124,923,945.00</b>	<b>\$125,140,441.00</b>	<b>-\$216,496.00</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>CORRIENTE</b>			
Cuentas por pagar	\$760,018.00	\$3,875,068.00	-\$3,115,050.00
<b>Total CORRIENTE:</b>	<b>\$760,018.00</b>	<b>\$3,875,068.00</b>	<b>-\$3,115,050.00</b>
<b>Total PASIVO</b>	<b>\$760,018.00</b>	<b>\$3,875,068.00</b>	<b>-\$3,115,050.00</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital Fiscal	\$7,039,349.00	\$7,039,349.00	\$0.00
Resultado del ejercicio	\$103,447,888.00	\$105,546,979.00	-\$2,099,091.00
Resultado de ejercicios anteriores	\$13,676,690.00	\$8,679,045.00	\$4,997,645.00
<b>Total PATRIMONIO:</b>	<b>\$124,163,927.00</b>	<b>\$121,265,373.00</b>	<b>\$2,898,554.00</b>
<b>Total PATRIMONIO</b>	<b>\$124,163,927.00</b>	<b>\$121,265,373.00</b>	<b>\$2,898,554.00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$124,923,945.00</b>	<b>\$125,140,441.00</b>	<b>-\$216,496.00</b>

MARITZA FLORES BUSTAMANTE  
C.C. N° 40.000.000  
Rector (a)

Juan Fernando Osorio Sanchez  
Contador Público  
T.P. 181762-1

## ESTADO DE RESULTADOS - FUNCIÓN

cifras en pesos

Al 31 de Marzo de 2020

ESTADO DE RESULTADO

Grupos/ Subgrupos / Conceptos	Vigencia 202003	Vigencia 201903	Variación (+/-)
<b>INGRESOS</b>			
<b>Ingresos sin contraprestación</b>			
Otras Transferencias	\$114,491,422	\$111,809,276	\$2,682,146
Retribuciones	\$17,500	\$87,000	-\$69,500
<b>Total Ingresos sin contraprestación:</b>	<b>\$114,508,922</b>	<b>\$111,896,276</b>	<b>\$2,612,646</b>
<b>Ingresos con contraprestación</b>			
Ingresos financieros	\$2,188	\$4,333	-\$2,145
Otros ingresos por transacciones con contraprestación	\$1,602,300	\$1,733,000	-\$130,700
<b>Total Ingresos con contraprestación:</b>	<b>\$1,604,488</b>	<b>\$1,737,333</b>	<b>-\$132,845</b>
<b>Otros ingresos</b>			
Otros Ingresos	\$120,706	\$0	\$120,706
<b>Total Otros ingresos:</b>	<b>\$120,706</b>	<b>\$0</b>	<b>\$120,706</b>
<b>Total INGRESOS</b>	<b>\$116,234,116</b>	<b>\$113,633,609</b>	<b>\$2,600,507</b>
<b>GASTOS</b>			
<b>Gasto Público Social</b>			
Gasto Público Social Educación	\$7,518,420	\$4,639,000	\$2,879,420
<b>Total Gasto Público Social:</b>	<b>\$7,518,420</b>	<b>\$4,639,000</b>	<b>\$2,879,420</b>
<b>Administración y operación</b>			
De administración y Operación	\$4,986,226	\$3,422,759	\$1,563,467
<b>Total Administración y operación:</b>	<b>\$4,986,226</b>	<b>\$3,422,759</b>	<b>\$1,563,467</b>
<b>Otros Gastos</b>			
Comisiones Bancarias	\$281,582	\$24,871	\$256,711
<b>Total Otros Gastos:</b>	<b>\$281,582</b>	<b>\$24,871</b>	<b>\$256,711</b>
<b>Total GASTOS</b>	<b>\$12,786,228</b>	<b>\$8,086,630</b>	<b>\$4,699,598</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$103,447,888</b>	<b>\$105,546,979</b>	<b>-\$2,099,091</b>



**I.E. ANGELA RESTREPO MORENO**  
**NIT: 900,195,133.2**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

Página 1 de 1  
 Fecha de proceso 13/04/2020  
 Hora de Proceso 15:53:16

cifras en pesos

Al 31 de Marzo de 2020

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

**Vigencia 2020**

	Grupos			
Conceptos	CAPITAL FISCAL	RESULTADO DEL EJERCICIO	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	Total Patrimonio
CAPITAL FISCAL	(7,039,349)	0	0	(7,039,349)
DÉFICIT DE EJERCICIO	0	0	0	0
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	0	(103,447,888)	0	(103,447,888)
UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	0	0	(13,676,690)	(13,676,690)
<b>Saldo Patrimonio</b>	<b>(7,039,349)</b>	<b>(103,447,888)</b>	<b>(13,676,690)</b>	<b>(124,163,927)</b>

**Vigencia 2019**

	Grupos			
Conceptos	CAPITAL FISCAL	RESULTADO DEL EJERCICIO	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	Total Patrimonio
CAPITAL FISCAL	(7,039,349)	0	0	(7,039,349)
DÉFICIT DE EJERCICIO	0	0	0	0
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	0	(105,546,979)	0	(105,546,979)
UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	0	0	(8,679,045)	(8,679,045)
<b>Saldo Patrimonio</b>	<b>(7,039,349)</b>	<b>(105,546,979)</b>	<b>(8,679,045)</b>	<b>(121,265,373)</b>

**Variación Del Patrimonio:** -\$2,898,554



JUAN ANTONIO OSORIO SANCHEZ  
 Administrador Institucional  
 T.E. 18379011

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  
 NIT:  
 Estado de Flujo de Efectivo  
 Periodo  
 Cifras expresadas en pesos colombianos

IE ANGELA RESTREPO MORENO  
 900195133-2  
 A MARZO 31 DE 2020

**Flujos de Efectivo por Actividades de Operación**

<b>Recaudos por</b>		
OR5	<b>Transferencias y subvenciones</b>	<b>114,491,422</b>
	Para proyectos de inversión	
	Para programas de educación	
	SGP Gratuidad	114,491,422
	Donaciones	
OR7	<b>Otros ingresos</b>	<b>1,924,894</b>
	Intereses sobre depósitos - Ingresos Operacionales (recursos propios)	129
	Intereses sobre depósitos - S.G.P (Gratuidad)	2,059
	Intereses de Mora - (generados sobre los arrendamientos en mora)	2,000
	Arrendamientos Tienda escolar	1,782,500
	Sobrantes	
	Recuperaciones	120,706
	Aprovechamientos	
	Indemnizaciones	
	Expedición de certificados	17,500
	Programas de educación adultos CLEI	
	Programas de educación complementaria de la Escuela Normal Superior	
	Piscina	
	Aproximaciones pago de impuestos	
	Otros ingresos de otras Actividades	
	Reversión de las pérdidas por deterioro - cuentas por cobrar	
	Reintegro Gravamen a los movimientos Financieros (4X1000) o descuentos	0
	Pagos otros deudores	0
OR9	<b>Ingresos Recursos a favor de terceros</b>	<b>-121,991</b>
	Rendimientos Financieros Transferencias Municipales	-121,991
	Recaudos para ICFES (pruebas saber)	0

<b>Pagos</b>		
OP2	<b>A proveedores por el suministro de bienes y servicios</b>	<b>5,016,094</b>
	<b>Bienes y Servicios</b>	<b>1,699,586</b>
	Servicios Públicos	764,926
	Arrendamiento Operativo	
	Honorarios	2,270,000
	Servicios	
	Aproximaciones pago de impuestos	
	Comisiones bancarias	281,582
	<b>Otros pagos</b>	<b>0</b>
	Retención en la fuente y Retenciones de Iva	0
	Contribución Especial	0
	<b>Flujo de efectivo originado en Actividades de Operación</b>	<b>111,278,231</b>

**Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión**

<b>Recaudos por</b>		
IR3	Venta otros activos	0

<b>Pagos</b>		
IP1	<b>Adquisición de propiedades, planta y equipo</b>	<b>0</b>
	Maquinaria y Equipo	0
	Muebles y enseres y Equipo de oficina	0
	Equipo de Comunicación y computación	0
	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	0
	Otros bienes muebles en bodega	0
	<b>Flujo de efectivo originado en Actividades de Inversión</b>	<b>0</b>

	<b>Flujos de Efectivo por Actividades de Financiación</b>	<b>0</b>
	Recaudos por (no aplica)	0
	Pagos (no aplica)	0
	<b>Flujo de efectivo originado en Actividades de Financiación</b>	<b>0</b>

	<b>Aumento/(Disminución) del Efectivo y Equivalente</b>	<b>111,278,231</b>
--	---	--------------------

	Efectivo y equivalente al inicio del periodo	13,645,714
	Efectivo y equivalente al final del periodo	124,923,945
	<b>Variación del efectivo</b>	<b>-111,278,231</b>

	<b>Diferencia debe dar \$0 (deben ser equivalentes (Aumento-Disminución del efectivo y equivalente con el resultado del efectivo y equivalente (al inicio del periodo menos el final del periodo)</b>	<b>0</b>
--	---	----------



Juan Carlos Ospina Sánchez  
 Director Financiero



IE ANGELA RESTREPO MORENO  
 C.R.T.  
 900195133-2



**FSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de marzo de 2020  
(Expresados en pesos Colombianos)

**FSE IE ANGELA RESTREPO MORENO**

**Notas explicativas a los Estados Financieros al 31 de marzo del 2020**

**CONTENIDO**

<b>1. Notas explicativas a los Estados Financieros al 31 de marzo del 2020.....</b>	<b>2</b>
<b>2. Hechos ocurridos despues del periodo sobre el que se informa.....</b>	<b>10</b>
<b>3. Transición al nuevo marco normativo para entidades del gobierno general...</b>	<b>10</b>
<b>4. Aprobación de los Estados Financieros.....</b>	<b>11</b>



## FSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de marzo de 2020  
(Expresados en pesos Colombianos)

### I. NOTAS DE CARACTER ESPECÍFICO

#### 1. Notas explicativas a los Estados Financieros al 31 de marzo de 2020

##### Nota 1. Efectivo y equivalentes al efectivo

La desagregación del efectivo y equivalentes al efectivo presentados en el estado de situación financiera al 31 de marzo de 2020, es la siguiente:

Concepto	Saldo al 31 de marzo de 2020
Efectivo en caja	\$0
Bancos	\$124.923.945
Efectivo de uso restringido	\$0
<b>Total del Efectivo y de Equivalentes al efectivo</b>	<b>\$124.923.945</b>

La Institución posee 6 cuentas bancarias con el Banco de Bogotá, distribuidas en 1 cuenta corriente y 5 cuentas de ahorro como son RP, PP, TM, SGP y una maestra pagadora SGP creada para el pago de impuestos y servicios públicos, de acuerdo a la siguiente relación:

##### **\*Recursos en la Cuenta Corriente**

Se encuentran recursos disponibles en 1 cuenta bancaria por traslados recibidos de las cuentas de ahorro, en especial la cuenta de recursos propios para el pago de proveedores e impuestos generados en dicha fuente de recursos, discriminados así:

Cuentas	Saldo al 31 de marzo de 2020
Cuenta Corriente	\$70.432
<b>Total Cuenta corriente</b>	<b>\$70.432</b>

##### **\*Recursos en la Cuenta de recursos propios**

Se encuentran recursos disponibles en 1 cuenta bancaria por los dineros recibidos por concepto de arrendamientos y certificados de los egresados de la institución, discriminados así:

Cuentas	Saldo al 31 de marzo de 2020
Ahorros RP	\$ 2.109.038
<b>Total Cuenta RP</b>	<b>\$ 2.109.038</b>

##### **\*Recursos por Presupuesto Participativo**

Se encuentran recursos disponibles por Presupuesto Participativo en 1 cuenta bancaria, discriminados así:

Cuentas	Saldo al 31 de marzo de 2020
Ahorros PP	\$ 100
<b>Total Cuenta PP</b>	<b>\$ 100</b>

##### **\*Recursos por transferencias del orden nacional - MEN**

La Transferencia de gratuidad girada por el Ministerio de Educación Nacional con saldo de \$ 114.491.422 asignada a la Institución Educativa mediante la resolución N°003958 del 17 de marzo del 2020 con destinación específica de acuerdo a lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el decreto único reglamentario del sector educación N° 1075 de 2015 son administrados por el Fondo de Servicio Educativo en una cuenta independiente de los demás ingresos, la utilización de los recursos se debe realizar conforme a lo definido por el artículo 11 de la ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de 2008. La destinación de los recursos para gratuidad educativa se lleva a cabo teniendo en



## FSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de marzo de 2020  
(Expresados en pesos Colombianos)

cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el Programa Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el Plan de compras de cada vigencia. El Ministerio de Educación Nacional a través del sistema de información fondos de servicios educativos (SIFSE) hace seguimiento según información trimestral suministrada por los FSE.

Se encuentran recursos disponibles por transferencias del Sistema General de Participaciones en 2 cuentas bancarias, discriminados así:

Cuentas	Saldo al 31 de marzo de 2020
Ahorros SGP	\$122.453.973
Maestra Pagadora CG	\$290.395
<b>Total Cuenta SGP y Maestra pagadora</b>	<b>\$122.744.368</b>

### **\*Recursos por transferencias del orden Municipal**

Se encuentran recursos disponibles por transferencias del Municipio de Medellín en 1 cuenta bancaria, discriminados así:

Cuentas	Saldo al 31 de marzo de 2020
Ahorros TM	\$7
<b>Total Cuenta TM</b>	<b>\$7</b>

**Revelaciones:** \*Dichas cuentas se encuentran debidamente conciliadas al 31 de marzo de 2020

### **\*Recursos Restringidos**

La Institución Educativa al 31 de marzo de 2020 no posee dineros depositados en entidades financieras, que correspondan a efectivo de uso restringido, según lo establecido en las políticas contables establecidas del Municipio de Medellín Decreto 1137 de 2017 y concepto de la Contaduría General de la Nación (CGN) del 11 de Marzo de 2018.

### **Nota 2. Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación**

La Institución Educativa **Ángela Restrepo Moreno** al 31 de marzo de 2020 no posee cuentas por cobrar con contraprestación según el siguiente detalle:

a) Detalle de las cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación

Cuentas por cobrar	Saldo al 31 de marzo de 2020
*Intereses de Mora Arrendamientos	\$0
*Arrendamientos	\$0
Otras cuentas por cobrar	\$0
Menos: Deterioro	\$0
<b>Total cuentas por cobrar corriente</b>	<b>\$0</b>

b) Cambios en el deterioro acumulado

Con relación al **deterioro acumulado** de las cuentas por cobrar por este concepto, durante el periodo contable de 2019 se presentó el movimiento detallado a continuación:

<b>Saldo al 1 de enero de 2020</b>	<b>\$0</b>
Aplicaciones por baja en cuentas durante el periodo	\$0
Nuevos deterioros reconocidos durante el periodo	\$0
<b>Saldo al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$0</b>

c) Análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar



## FSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de marzo de 2020  
(Expresados en pesos Colombianos)

La antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo son las siguientes:

Antigüedad	2020
Al día	\$0
1-90 días	\$0
91-360 Días	\$0
> 360 días	\$0
<b>Total</b>	<b>\$0</b>

### Nota 3. Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación

La Institución Educativa **Ángela Restrepo Moreno** al 31 de marzo de 2020 no posee cuentas por cobrar sin contraprestación.

a) Detalle de las cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación

El detalle de las cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación es el siguiente:

Cuentas por cobrar:	Saldo al 31 de marzo de 2020
Transferencias Municipales	\$0
Donaciones	\$0
Transferencias de la Nación	\$0
Otras cuentas por cobrar	\$0
<b>Total cuentas por cobrar</b>	<b>\$0</b>
<b>Corriente</b>	<b>\$0</b>
<b>No corriente</b>	<b>\$0</b>

b) Cambios en el deterioro acumulado

Con relación al **deterioro acumulado** de las cuentas por cobrar por este concepto, durante el periodo contable de 2019 se presentó el movimiento detallado a continuación:

<b>Saldo al 1 de enero de 2020</b>	<b>\$0</b>
Aplicaciones por baja en cuentas durante el periodo	\$0
Nuevos deterioros reconocidos durante el periodo	\$0
<b>Saldo al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$0</b>

c) Análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar

La antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo son las siguientes:

Antigüedad	2020
Al día	\$0
1-90 días	\$0
91-360 Días	\$0
> 360 días	\$0
<b>Total</b>	<b>\$0</b>

### Nota 4. Arrendamientos

#### Arrendamiento operativo

#### Activos en arrendamiento operativo

Los pagos futuros mínimos por arrendamiento operativo no cancelables a recibir son los siguientes:

Pagos mínimos futuros de arrendamiento (por recibir)	
Concepto	Saldo 31 de marzo de 2020
Hasta un año	\$0
Entre uno y cinco años	\$0

**FSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de marzo de 2020  
(Expresados en pesos Colombianos)

Más de cinco años	\$0
<b>Total</b>	<b>\$0</b>

Los ingresos por arrendamiento reconocidos al 31 de marzo de 2020 corresponden a **\$1.602.300**.

A continuación se presenta una descripción de los contratos de arrendamiento más representativos:

\*La Institución suscribió contratos de concesión espacios en la vigencia 2020 con los siguientes terceros:

Concesionario	N° contrato/ Objeto	Canon mensual	Duración	Valor adeudado al 31 de marzo de 2020	Observaciones
<b>MARIA ROBIRIA CARDONA URREA</b>	N°2020-01 Tienda escolar	\$434.700	10 meses	\$0	el concesionario se encuentra a paz y salvo por todo concepto
<b>MARTHA ELENA BOLIVAR DE GALLEGO</b>	N°2020-02 Papelería escolar	\$179.700	10 meses	\$0	se encuentra a paz y salvo
<b>LUZ MARYORI TREJOS ABREO</b>	N°2020-03 Almacén	\$186.500	10 meses	\$0	se encuentra a paz y salvo

**Nota 5. Bienes Muebles en Bodega**

El siguiente es el movimiento de los Bienes Muebles en Bodega durante el periodo:

Conceptos	Saldos 31 de marzo de 2020
<b>Costo al 1 de enero de 2020</b>	<b>\$9.459.720</b>
Adquisiciones	\$0
Traslados	<b>(\$9.459.720)</b>
<b>Al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$0</b>

**Revelaciones:**

\***Costo al 1 de enero de 2020:** El saldo al 1 de enero de 2020 corresponde a la compra de bienes de la vigencia 2019 comprendidos en:

- 1) Una planta de sonido y 4 bafles cabina para la sede principal por valor de \$3.193.960, compra realizada al tercero DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER SAS, según factura de compra N°4272 del 15 de octubre de 2019;
- 2) Una planta de sonido, 4 bafles cabina, un mixer audio, 2 microfones, para la sede Luis Guillermo, por valor de \$4.324.460, compra realizada al tercero DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER SAS, según factura de compra N°4274 del 29 de octubre de 2019;
- 3) 4 cámaras turbo 4HD, por valor de \$668.520, compra realizada al tercero UNITEC GROUP SAS, según factura de compra N°508 del 14 de noviembre de 2019;
- 4) 2 dispositivos AP UBIQUITI para ampliar la red wifi, por valor de \$1.272.780, compra realizada al tercero UNITEC GROUP SAS, según factura de compra N°509 del 14 de noviembre de 2019. **Total bienes año 2019: \$9.459.720.**

\***Adquisiciones:** Durante la vigencia 2020, con corte al **31 de marzo de 2020**, la institución no ha realizado compra de bienes muebles que sean objeto de plaqeteeo.

\***Traslados:** Durante la vigencia 2020 se realizaron los siguientes traslados:

Cuentas Contables	Origen	Destino
163503 – Muebles y enseres		
163504 – Equipo de comunicación y computo	\$9.459.720	
542407- Bienes entregados sin contraprestación		
5111140002- Bienes de menor cuantía ADM		\$1.941.300
5501050012- Bienes de menor cuantía FSEM		\$7.518.420
3105060203- Corrección de errores vigencias anteriores		
<b>TOTAL, traslados al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$9.459.720</b>	<b>\$9.459.720</b>

**Revelaciones:**



## FSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de marzo de 2020  
(Expresados en pesos Colombianos)

Al 31 de marzo de 2020, la institución realizó el traslado de los bienes pendientes adquiridos en la vigencia 2019, por valor de \$9.459.720, de acuerdo al informe de cartera enviado por la Unidad de Bienes Muebles del Municipio de Medellín, para lo cual, se procedió a dar cumplimiento a las directrices establecidas por parte de la Secretaría de Educación y de Hacienda Municipal en la Comunicación interna del 26 de Junio de 2018.

### Nota 6. Activos intangibles

El siguiente es el movimiento de los activos intangibles durante el periodo:

Conceptos	Licencias	otros
<b>Costo al 1 de enero de 2020</b>	\$0	<b>\$0</b>
Adiciones	\$0	\$0
Amortización	\$0	\$0
Deterioro	\$0	\$0
Retiros/Des reconocimiento	\$0	\$0
<b>Al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>

### Revelaciones

La institución adquiere software académico en la vigencia, sin embargo, se reconoce como gasto y no como activo intangible, por no cumplir con lo establecido para su reconocimiento en las políticas contables del Municipio de Medellín Decreto 1137 del 22 de Diciembre de 2018 y el nuevo marco normativo Resolución 533 de 2015 para entidades de Gobierno (NIIF SP).

### Amortización y cargo por deterioro

El cargo por amortización se reconoce en el resultado de cada periodo, por medio del método de línea recta durante la vigencia de las licencias.

La Institución mantiene derechos de uso sobre las licencias de software, los cuales utiliza para el desarrollo normal de sus operaciones; no existe evidencia de deterioro del valor de estos activos intangibles para los periodos terminados al 31 de marzo de 2020.

<b>Saldo al 1 de enero de 2020</b>	<b>\$0</b>
Nuevos deterioros reconocidos durante el periodo	\$0
<b>Saldo Al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$0</b>

### Nota 7. Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar comprenden al cierre del trimestre 3 de 2019 el siguiente detalle:

Cuentas por pagar:	Saldo al 31 de marzo de 2020
Adquisición de Bienes y Servicios	\$0
*Recursos a favor de terceros	\$18
Retención en la fuente	\$0
*Contribución especial de obra pública	\$0
*Otras cuentas por pagar	\$760.000
Otros pasivos	\$0
<b>Total cuentas por pagar</b>	<b>\$760.018</b>
<b>Corriente</b>	<b>\$760.018</b>
<b>No corriente</b>	<b>\$0</b>

### Revelaciones

\* **Recaudos a favor de terceros:** El saldo corresponde a los rendimientos financieros de la vigencia 2020 generados en las cuentas de transferencias municipales y que se encuentran por devolver al Municipio de Medellín.

\***Otras cuentas por pagar:** En esta cuenta se tienen las siguientes obligaciones:

a) Saldo por pagar al tercero Jairo Alberto Osorio Sánchez, el valor de \$760.000, por concepto de honorarios en la prestación de servicios Profesionales en el área de la ciencia contable del mes de Marzo de 2020.



## FSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de marzo de 2020  
(Expresados en pesos Colombianos)

### Nota 8. -Patrimonio

#### a) Capital fiscal

El capital fiscal de La Institución presentado en el estado de situación financiera individual al 31 de marzo de 2020, asciende a **\$7.039.349**.

Dentro del capital fiscal se incluye los recursos asignados para la creación y desarrollo de los FSE. Adicionalmente, de conformidad con los criterios establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, en el saldo del capital fiscal se incluyeron los siguientes conceptos que se originaron con anterioridad a la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, como:

Concepto	Valor	Observación
*El valor de la reclasificación de los excedentes de los ejercicios anteriores, al inicio de cada período contable	\$0	
*Movimientos registrados en la cuenta 3105060203-Corrección de errores vigencia 2017	\$0	la Institución no posee registros por corrección de errores
*Registros en la cuenta 3105060204-Depuración Contable Comité	\$0	no se poseen registros por esta cuenta
*Saldo de la cuenta 3105062600-Traslado de Bienes FSE	\$87.271.570	corresponde a los traslados realizados en vigencias anteriores de los bienes plaqueteados por la entidad de Bienes Muebles

#### Revelaciones:

\*Dentro del patrimonio de la institución, al 30 de junio de 2019, se afectó la cuenta 3109010111 corrección de errores de la vigencia 2018, por ajuste de reconocimiento de pasivo por devolución de premio otorgado por el Municipio de Medellín a la alumna Melissa Muriel García, el cual, había sido reconocido en la vigencia 2018 en cuentas de resultado de la Institución como una transferencia Municipal, el valor reconocido fue de \$1.920.390, según resolución N°201850090107 del 27 de noviembre de 2018.

\*También se tiene en la cuenta 3109020011- Corrección de errores vigencia 2018, saldo por valor de \$1.592.500 por traslado de bienes adquiridos en la vigencia 2017, de acuerdo a las directrices establecidas por parte de la Secretaria de Educación y de Hacienda Municipal en la Comunicación interna del 26 de Junio de 2018.

Saldo Total en la cuenta 3109010111 corrección de errores de la vigencia 2018 : **\$3.512.890**

#### b) Impactos por la transición al nuevo marco de regulación

Los impactos por transición derivan de la transición para la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual es aplicado por los FSE desde el 1 de enero de 2018. La desagregación de los componentes de los impactos por transición al nuevo marco de regulación se observa en la Nota 03

### Nota 9. Ingresos sin contraprestación

#### Transferencias

Detalle de las transferencias del FSE es el siguiente: 442802, 442805, 442808

Concepto	2020
*Sistema general de participaciones	\$114.491.422
Transferencias Municipales	\$0
Otras transferencias	\$0
Donaciones	\$0
<b>Total ingresos sin contraprestación al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$114.491.422</b>

#### Revelaciones

\*En la vigencia 2020 se recibieron transferencias por parte del Ministerio de Educación Nacional, correspondiente a la gratuidad de la



## FSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de marzo de 2020  
(Expresados en pesos Colombianos)

Educación, según Resolución Ministerial N°003958 del 17 de marzo del 2020.

### Otros Ingresos sin contraprestación

Un detalle de los otros ingresos sin contraprestación del FSE es el siguiente: 480825, 480826, 480827, 480828 y 480890

Concepto	2020
*Recuperaciones	\$120.706
Sobrantes	\$0
Responsabilidades fiscales	\$0
Indemnizaciones	\$0
Aprovechamientos	\$0
Expedición de certificados	\$17.500
Programas de educación de adultos (CLEI)	\$0
Actividades extracurriculares	\$0
Otros ingresos diversos	\$0
<b>Total Otros ingresos sin contraprestación al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$138.206</b>

**Revelaciones:** El saldo de la cuenta recuperaciones corresponde al ajuste de rendimientos financieros de vigencias anteriores que se encontraban pendientes por devolver al Municipio de Medellín, pero que en realidad no se debían a dicho ente.

### Nota 10. Ingresos con contraprestación

#### Financieros

Detalle de los ingresos financieros del FSE es el siguiente: 480201

Concepto	2020
Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	\$2.188
Intereses de mora	\$0
<b>Total Ingresos con contraprestación financieros al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$2.188</b>

### Nota 11. Otros Ingresos con contraprestación

Detalle de los otros ingresos del FSE es el siguiente: 480817, 480233

Concepto	2020
Arrendamiento operativo	\$1.602.300
*Intereses de mora arrendamiento operativo	\$0
<b>Total Ingresos con contraprestación arrendamiento e intereses al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$1.602.300</b>

### Nota 12. Gasto público social 550105

Detalle del gasto público social en los FSE es el siguiente:

Concepto	2020
Sostenimiento de semovientes y proyectos educativos pedagógicos	\$0
Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$0
Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$0
Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	\$0
Alimentación para jornada extendida	\$0
Mantenimiento de infraestructura educativa - Bienes muebles	\$0
*Mantenimiento de infraestructura educativa - Bienes inmuebles	\$0
Viáticos y gastos de viaje para educandos	\$0
Elementos de aseo, lavandería y cafetería	\$0



## FSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de marzo de 2020  
(Expresados en pesos Colombianos)

Mantenimiento Software Educativo	\$0
*Bienes de menor cuantía FSEM	\$7.518.420
Transporte escolar	\$0
<b>Total Gasto público social al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$7.518.420</b>

### Revelaciones

\*Se tiene saldo en la cuenta **Bienes de menor cuantía FSEM**, el cual corresponde al ajuste realizado por traslado de bienes de menor cuantía para uso misional, adquiridos en la vigencia 2019, según informe enviado desde la unidad de Bienes Muebles del Municipio de Medellín donde se lograron identificar de forma clara y veraz dichos bienes, para lo cual, se procedió a dar cumplimiento a las directrices establecidas por parte de la Secretaria de Educación y de Hacienda Municipal en la Comunicación interna del 26 de Junio de 2018.

### Nota 13. Gastos de administración y operación 5111

Detalle de los gastos por administración y operación en los FSE es el siguiente:

Concepto	2020
Estudios y proyectos	\$0
Vigilancia y seguridad	\$0
*Materiales y suministros	\$0
*Bienes menor cuantía ADM	\$1.941.300
Servicios públicos	\$764.926
Arrendamiento de bienes muebles	\$0
Arrendamiento de bienes inmuebles	\$0
Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	\$0
Fotocopias	\$0
Comunicaciones y transporte	\$0
Seguros generales	\$0
Procesamiento de información	\$0
*Honorarios	\$2.280.000
Servicios	\$0
Aproximaciones pagos de impuesto	\$0
<b>Total Gastos de administración y operación al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$4.986.226</b>

### Revelaciones

\*Dentro de los gastos de administración y de operación la institución debe proveer de suministros de papelería y de oficina para el normal funcionamiento de los diferentes estamentos; adicionalmente, en la cuenta de honorarios, se registra el valor del contrato de contador causados en la vigencia 2020 por los servicios profesionales para las funciones asignadas al profesional, en especial, las establecidas en la Ley 43 de 1990, como son la certificación de estados financieros de cada trimestre, libros oficiales de contabilidad, emisión de papeles de trabajo, asesoría financiera, tributaria y presupuestal, entre otras.

\* También se tiene saldo en la cuenta **Bienes de menor cuantía ADM**, el cual corresponde al ajuste realizado por traslado de bienes de menor cuantía para uso administrativo, adquiridos en la vigencia 2019, según informe enviado desde la unidad de Bienes Muebles del Municipio de Medellín donde se lograron identificar de forma clara y veraz dichos bienes, para lo cual, se procedió a dar cumplimiento a las directrices establecidas por parte de la Secretaria de Educación y de Hacienda Municipal en la Comunicación interna del 26 de Junio de 2018.

### Nota 14. Deterioro, depreciación, amortizaciones y provisiones 5366

La Institución no posee saldos por estas cuentas al 31 de marzo de 2020

Detalle de la cuenta es el siguiente:

Concepto	2020
Deterioro de cuentas por cobrar	\$0
Deterioro de activos intangibles	\$0

**FSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de marzo de 2020  
(Expresados en pesos Colombianos)

<b>Total Deterioro al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$0</b>
---	------------

**Nota 15. Gastos Bienes entregados sin contraprestación 542307**

Detalle de los gastos por bienes entregados sin contraprestación en los FSE es el siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>2020</b>
Bienes entregados sin contraprestación	\$0
<b>Total, gastos bienes entregados sin contraprestación al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$0</b>

**Nota 16. Gastos financieros 5802**

Detalle de los Gastos Financieros de los FSE es el siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>2020</b>
Gastos bancarios	\$281.582
<b>Total, Gastos Bancarios al 31 de marzo de 2020</b>	<b>\$281.582</b>

**Nota 17. Cuentas de Orden**

Detalle de las cuentas de orden es el siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>2020</b>
Saneamiento Contable Art 355 ET	\$0
Retiro de derechos otros deudores	(\$0)
<b>Total Cuentas de Orden</b>	<b>\$0</b>

**2. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa**

A la fecha de aprobación de los estados financieros, la institución no presenta ningún hecho que requería revelación o ajuste en sus cifras.

**3. Transición al nuevo marco normativo para entidades del gobierno general.****Bases para la transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno****Aplicación del nuevo marco normativo**

De acuerdo con lo indicado el Instructivo No.002 de 2015, se presentan los principales ajustes realizados, así como las conciliaciones relacionadas en el proceso de transición:

Entre el patrimonio según el RCP anterior al 1 de enero de 2018 (fecha de transición) y al 31 de diciembre de 2018.

**Explicación de la transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno**

Las siguientes conciliaciones muestran el efecto sobre el patrimonio del FSE de la Institución de la transición al nuevo marco normativo para entidades del gobierno al 1 de enero de 2018.

a) Conciliación del patrimonio al 1º de enero de 2018.

<b>Saldo al 31 de diciembre de 2017 (RCP)</b>	<b>\$15.424.619</b>
[Des reconocimiento de intangibles]	\$4.902.000
[Des reconocimiento de intangibles]	(\$4.902.000)
[Traslado del Resultado del ejercicio]	(\$22.463.968)
<b>Saldo al 1 de enero de 2018</b>	<b>(\$7.039.349)</b>

b) Notas explicativas a los ajustes realizados en el proceso de transición del nuevo marco normativo para entidades del gobierno nacional



## FSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de marzo de 2020  
(Expresados en pesos Colombianos)

### Cuentas por cobrar

De acuerdo con la transición al nuevo marco normativo, La Institución presento el siguiente efecto en las cuentas por cobrar:

La Institución realizo la evaluación de deterioro del valor de sus cuentas por cobrar y se generó un ajuste por este concepto por valor de \$0.

### Activos intangibles

De acuerdo con la transición al nuevo marco normativo, La Institución presentó el siguiente efecto en los activos intangibles:

El Ajuste de los activos intangibles (software académico) con vida útil inferior a un año hasta el 31 de diciembre de 2017 ascendió a \$\$4.902.000.

### Ingresos

Después de analizar las transferencias registradas a diciembre 31 de 2017, se generó un ajuste por concepto de donación condicionadas por valor de \$0, que fueron trasladadas en la vigencia 2018 a la cuenta 299002-Ingreso diferido por Transferencias Condicionadas afectando directamente el patrimonio en la cuenta 314519-Otros Pasivos. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que el Fondo cumpla con las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

### Arrendamientos

La Institución realizo la evaluación de los contratos de arrendamiento operativos vigentes a diciembre 31 de 2018, determinando que el vencimiento de estos es hasta el 30 de noviembre y uno hasta el 31 de diciembre, los cuales son liquidados por el rector de La Institución en diciembre 31 de 2018.

### Saneamiento contable

Bajo el RCP previos, se reconocieron los efectos de saneamiento contable, el cual fue eliminado en la adopción por primera vez del nuevo marco normativo la cuenta de impactos por transición al nuevo marco normativo y el valor ascendió a \$ 0.

## 4. Aprobación de los Estados Financieros

Estos Estados Financieros fueron aprobados por el Ordenador del Gasto y autorizados para su publicación el 13 de abril de 2020.



  
\_\_\_\_\_  
JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ  
CONTADOR PÚBLICO  
T.P 181769-T



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO  
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE MEDELLIN  
ENTIDADES DE GOBIERNO  
A 31 DE MARZO 2020  
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA  
CGN2016C01\_01\_VARIACIONES\_TRIMESTRALES\_SIGNIFICATIVAS

CODIGO	NOMBRE	CLASIFICACIÓN VARIACIÓN	DETALLES DE LA VARIACIÓN	VALOR VARIACIÓN (PESOS)
111006	CUENTA DE AHORRO	DETALLE 1	El efectivo de las cuentas de ahorro por valor de \$124.853.513, presenta un incremento al 31 de marzo del 2020 del 5.5% en relación al 31 de marzo del 2019, principalmente por la consignación de un mayor valor de la transferencia del sgp por parte del MEN mediante la resolución N° 003958 del 17 de marzo de 2020; y también debido al incremento en los arrendamientos y certificados de los exalumnos y la disminución en los gastos.	6,512,029
1635xxx	BIENES MUEBLES EN BODEGA	DETALLE 1	Los bienes muebles en bodega presentan saldo de \$0, en relación al saldo a marzo 31 del 2019, de \$6.378.268, lo que representa una disminución del 100% debido a que los bienes fueron trasladados y marcados por la Unidad de Bienes Muebles y cargados en el módulo de Activos fijos del Sistema SAP del Municipio de Medellín a las cuentas contables respectivas; dando cumplimiento con las instrucciones impartidas en comunicación Interna del 26 de junio de 2018 expedida por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda y modificada por la circular interna 201930274643 de agosto 20 de 2019.	-6,378,268
310901	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	DETALLE 1	La cuenta de utilidades presenta saldo de \$13.676.690 con un aumento del 57.58% con relación a marzo 31 de 2019, esto debido al ajuste realizado en enero del 2020 del traslado del resultado del ejercicio de la vigencia 2019 por valor de \$6.590.145, y a su vez, el ajuste realizado en la cuenta corrección de errores del 2018 por valor de \$1.592.500 por traslado de bienes muebles adquiridos en la vigencia 2017; según la normatividad vigente para la vigencia 2020 y aplicación del Catalogo General de cuentas contenido en la resolución 620 de 2017	-4,997,645
442805	PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN	DETALLE 1	La variación por valor de \$2.682.146, se debe al mayor valor consignado de la transferencia del sgp por parte del MEN mediante la resolución N° 003958 del 17 de marzo de 2020, la cual, en el año 2020 fue de \$114.491.422, en relación al valor consignado en el año 2019 de \$111.809.276, lo que se refleja en un aumento del 2.40%	-2,682,146



JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ  
CONTADOR PÚBLICO  
T.P 181769-T

DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA				
MUNICIPIO	MEDELLÍN				
INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO	ANGELA RESTREPO MORENO				
CÓDIGO DANE	105001025798				
FECHA DE CORTE	Enero - Marzo de 2020				
NIT:	900195133-2				
CATALOGO DE CUENTAS CGN2005.002_OPERACIONES_RECIPROCAS		Valores en Pesos			
CONCEPTO		ENTIDAD RECIPROCA			
CODIGO CONTABLE SUBCUENTA	NOMBRE	CÓDIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE ENTIDAD	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
133712	Otras Transferencias	210105001	MUNICIPIO	0	0
442802	Para proyectos de inversión	210105001	MUNICIPIO	0	0
442805	Para programas de Educación	210105001	MUNICIPIO	0	114,491,422
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0

RECIPROCAS OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA	CGN2005 OPERACIONES RECIPROCAS			
MUNICIPIO:	MEDELLIN				
ENTIDAD:	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	ANGELA RESTREPO MORENO			
CODIGO:	210105001				
FECHA DE CORTE:	31/03/2020				
PERIODO DE MOVIMIENTO:	Enero - Marzo	Valores en Pesos			
CONCEPTO		ENTIDAD RECIPROCA			
SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE ENTIDAD	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
		210105001			
		210105001			
		210105001			
		210105001			
		210105001			
		210105001			

*[Handwritten signature]*  
 Angela Restrepo Moreno  
 Directora Ejecutiva  
 Fundación

*[Handwritten signature]*  
 MARIA ESTHER GONZALEZ GONZALEZ  
 D.C.M.  
 (10/03/20)



**JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ**  
**CONTADOR PÚBLICO**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA**

**CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

Los suscritos **MARTHA HELENA BETANCUR OSSA** identificada con cédula de ciudadanía número **43.041.693**, como ordenadora del gasto y **JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ**, en calidad de Contador Público, identificado con cédula de ciudadanía número **71.331.598** y tarjeta profesional N° **181769-T**.

**CERTIFICAMOS QUE:**

Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los estados financieros:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios al Patrimonio
- Estado de flujos de efectivo

Correspondientes al trimestre 1° con corte al **31 de Marzo de 2020** de la Institución o Centro Educativo **ANGELA RESTREPO MORENO** con NIT. **900.195.133-2**, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 1314 de 2009 y de conformidad a lo establecido en la Resolución de 2015 de la CGN y su Instructivo 002 del mismo año que incorpora el Marco Normativo para Entidades de Gobierno NIIF SP, el Decreto Municipal 1137 de 2017 (Manual de Políticas Contables del Municipio de Medellín), y demás normativa que la modifica; incluyendo las correspondientes notas que forman parte de las revelaciones y que componen un todo indivisible con los estados financieros.

Además:

- a. Las cifras y los saldos incluidos se han tomado fielmente de los libros de contabilidad que reposan en la Institución y se encuentran soportados en documentos fuente y auxiliares que conforman la totalidad de los datos, para integrar la información presupuestal y contable.
- b. Se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna en el patrimonio y los flujos de efectivo del Fondo de Servicios Educativos.
- c. Se dio cumplimiento al contrato interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

La anterior certificación se expide con base en los artículos 10 y 11 de la ley 43 de 1990 y el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana, el cual reza "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Esta certificación se acompaña de copia de la tarjeta profesional del contador (copia por ambas caras) y \_\_\_ folios de los estados financieros.

Se expide en Medellín a los **trece (13) días del mes de Abril de 2020**.

  
MARTHA HELENA BETANCUR OSSA  
C.C.N° 43.041.693  
Rester(a)

  
Jairo Alberto Osorio Sánchez  
Contador Público  
T.P. 181769-T

**Asesorías Contables, Tributarias, Financieras, Administrativas; Interventorías,  
Revisorías Fiscales, Seminarios, Conferencias, Sistemas de Calidad,**

**E-mail: [jairoalberto16@gmail.com](mailto:jairoalberto16@gmail.com) – [jairo.contador@ccorpasi.com](mailto:jairo.contador@ccorpasi.com)**

**Edificio Nuevo Centro La Alpujarra Of. 404 Tel. 232 34 08**

**Cel. 3012669910**

**Medellín \_ Colombia**

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO

**181769-T**

JAIRO ALBERTO  
OSORIO SANCHEZ  
C.C. 71331598

RESOLUCION INSCRIPCION 433

FECHA 22/08/2013

UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

PRESIDENTE

*Luis Eduardo Forero Var*  
LUIS EDUARDO FORERO VAR

193528



**VALIDA PARA FSE MEDELLIN**

110487

Esta tarjeta es un documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 1999  
Agencias a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PSE 648 46 50 o devolvérta a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 84 - 21 Bogotá D.C.



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

71691AC6C9DF477

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71331598 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 181769-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Abril de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



**JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ**  
**CONTADOR PÚBLICO**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA**

“La fe pública es la garantía que los hechos son verdaderos, auténticos. Que si bien todos los ciudadanos no pueden presenciar deben ser creídos y aceptados como verdad oficial”

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Yo, **JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.331.598, de Medellín, Antioquia, en mi condición de Contador Público, **certifico** que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, he realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y me encuentro al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el Artículo 135 de la ley 1753 de 2015.

Dada en la ciudad de Medellín, a los (13) días del mes de Abril de 2020.

  
FIRMA  
JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ  
C.C. 71.331.598

Asesorías Contables, Tributarias, Financieras, Administrativas: Interventorías,  
Revisorías Fiscales, Seminarios, Conferencias, Sistemas de Calidad,  
E-mail: [jairoalberto16@gmail.com](mailto:jairoalberto16@gmail.com) – [jairo.contador@ccorpasi.com](mailto:jairo.contador@ccorpasi.com)  
Edificio Nuevo Centro La Alpujarra Of. 404 Tel. 232 34 08  
Cel. 3012669910  
Medellín \_ Colombia

DOCUMENTO			
Consecutivo: 194	Fecha de Elaboración: 29/03/2020	C. Egresos: 0	Documento: 2020002
Tercero: 900,195,132.2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELES P	Asiento: 9822947	Concepto: Ayuda De Contabilidad
Descripción: Traslado de bienes muebles planeados del año 2019: 2 Microfonos, mixer, 3 tarjitas, 2 plantas de audio, 2 mp3, 4 ópatas, 4 cámaras. Bienes de menor cuantía inferior a 3 millones			

TRANSACCIÓN CONTABLE								
Tipo	Cod. Cuenta	Nombre Cuenta	Tercero	C. Costos	Das. Ref.	Débitos	Créditos	
NCSF	511148302	Bienes Menor Cuantía	900,195,132.2		0	1,841,300		
NCSF	59000002	Bienes de Menor Cuantía	900,195,132.2		0	2,318,420		
NCSF	162504000	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN			0			9,459,720
<b>Total:</b>						<b>9,459,720</b>	<b>9,459,720</b>	

Elaboró:

MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ

AP (series)	Mineral	Refinancia	Descripción/Reserva	Valorado	Fechas
300400104		300400728	MICROFONO INALAMBIRICO CON BASE DOBLE TABSOT	416,500	26/12/2019
300400103		300400728	MICROFONO INALAMBIRICO CON BASE DOBLE TABSOT	416,500	26/12/2019
300400102		300400728	MICRO AUDIO BINE'S CAVALETS EQUIPADO	292,500	26/12/2019
300400101		300400727	BATLE CABINA 15" 8H 500W	408,340	26/12/2019
300400100		300400728	BATLE CABINA 15" 8H 500W	408,340	26/12/2019
300400099		300400713	BATLE CABINA 15" 8H 500W	409,340	26/12/2019
300400098		300400714	BATLE CABINA 15" 8H 500W	409,340	26/12/2019
300400097		300400713	BATLE CABINA 15" 8H 500W	409,340	26/12/2019
300400096		300400712	BATLE CABINA 15" 8H 500W	409,340	26/12/2019
300400095		300400711	BATLE CABINA 15" 8H 500W	409,340	26/12/2019
300400094		300400710	BATLE CABINA 15" 8H 500W	409,340	26/12/2019
300400093		300400709	PLANTA DE AUDIO PRO MAX 2000	1,306,600	26/12/2019
300400091		300400708	PLANTA DE AUDIO PRO MAX 2000	1,306,600	26/12/2019
300910010		300400705	AP URSQUITI AC PRO UMH AC PRO-E ACCESS POINT	626,350	26/12/2019
300910009		300400704	AP URSQUITI AC PRO UMH AC PRO-E ACCESS POINT	626,350	26/12/2019
300910008		300400703	CANAMA TURBO 4HD TIPO BOLA MARCA HIRSHON	187,680	26/12/2019
300910007		300400702	CANAMA TURBO 4HD TIPO DOMO MARCA HIRSHON	163,940	26/12/2019
300910006		300400701	CANAMA TURBO 4HD TIPO DOMO MARCA HIRSHON	163,940	26/12/2019
300910005		300400700	CANAMA TURBO 4HD TIPO DOMO MARCA HIRSHON	163,940	26/12/2019

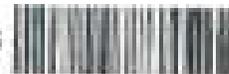
1,459,730



Cód. FO-ADM-015	Formato	 Municipio de Medellín
Versión: 4	FO-ADM Solicitud de Marcación de Bienes Muebles	

Medellín, 15 de Noviembre de 2019

ARCHIVO GENERAL TRAMILLA 4  
Radicado original: 201918417346



Fecha: 2019/11/28 2:23 PM  
Responsable: DAIS CRISTINA CASTRO JARAMILA  
CÓDIGO DE BIENES MUEBLES Y SECCION SEGUROS  
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Doctor  
ROBERTO BEDOYA OCAMPO  
Lider Unidad de Bienes Muebles y Seguros  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Municipio de Medellín

Respetados Señores:

Solicito a ustedes designar el servidor para la marcación de unos bienes muebles de propiedad del Municipio de Medellín en la IE ANGELA RESTREPO MORNEO, con las siguientes características:

Descripción del Bien	Cantidad	Vida útil
CAMARATURBO 4 HD TVI/AHD/CVBS/CVI IR TIPO DOMO EXIR 2MP CMOS IMAGE SENSOR 1080P 2.8 MM 20 MTS MARCA HIKVISION	3	
CAMARA TURBO 4 HD VI/AHD/CVBS/CVI TIPO BALA 2MP CMOS 1080 2.8 12MM 40 MTS IP66 MARCA HIKVISION	1	
AP UBQUITI AC PRO UNIFI AC-PRO-E *UNIF AC-PRO-E, INDOOR ACCESS POINT 2.4Ghz 450 MBPS; 5.8 Ghz - 1000 MBPS MIMO 3X3, 22DBM POWER, PORT ETHERNET 10-100-1000 MBPS POE PASIVE 24V	2	

(Si la relación de bienes muebles es extensa, puede adjuntarla a esta solicitud)

Responsable (s)	MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Firma del responsable que recibe en Cartera	MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Cédula de ciudadanía	43041693
Teléfono	3746170
Nro de contrato	
Ubicación (dirección) del bien mueble	cra 55 No 48c sur 90 San Ant. Pr
Secretaría	SECRETARIA DE EDUCACION

Anexo la documentación solicitada:

- Copia Facturas de compra legibles (si aplica): Factura N°508 y 509
- Otros documentos que sean necesarios.



Factura de venta #: 509

Fecha: 14/11/2019

Fecha vencimiento: 15/11/2019

**Unitec Group S.A.S**

NIT: 900861170-2

Régimen Común

calle 96 # 67-30 Apto 301 Medellín - Colombia

info@unitecgo.com

Teléfono: 3217276898

Banco: Bancolombia Ahorro

N de cuenta: 58044296941

Titular: Unitec Group S.A.S

**CLIENTE**

IE Angela Restrepo Moreno

Camera 55 No 48 C Sur 90

San Antonio de Prado - Colombia

NIT: 900196133-2

**Detalle de la factura**

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
AP Ubiquiti AC PRO UBUNTU AC-PRO-2*UBUNTU AC-PRO-2 Indoor Access Point 2.4GHz-5GHz 1000 Mbps 1000Mbps, 22 dBi power, port Ethernet 10/100/1000 Mbps PoE Power 24v Range 122 m+ Hasta 200 usuarios Incluye PoE 24v QSA, Software analizador de Puerto	2	534.781,51	19%	1.272.779,02
TECLADO GENIUS KB-110X USB	15	21.743,03	19%	386.113,05
MOUSE GENIUS DX-110 USB NEGRO	15	10.925,59	19%	194.985,01

Subtotal: \$ 1.559.561,42  
 Descuento: \$ 0,00  
 IVA 19%: \$ 296.316,67  
 Total: \$ 1.855.878,09

**Observaciones**

Documento oficial de autorización de numeración de facturación correspondiente al número 18763001661458 habilitado del 452 al 100.000 - noviembre 13 del 2019 modalidad computador

Recibido por: \_\_\_\_\_



**UNITEC GROUP S.A.S**  
UNIÓN TECNOLÓGICA  
NIT. 900.861.170 - 2

*Jonathan Mena G.*

Aprobado por: \_\_\_\_\_



Factura de venta #: 508

Fecha: 14/11/2019

Fecha vencimiento: 15/11/2019

**Unitec Group S.A.S**

NIT: 900861170-2

Régimen Común

calle 96 # 67-30 Apto 301 Medellín - Colombia

info@unitec.com

Teléfono: 3217276898

Banco: Bancolombia Ahorro

N de cuenta: 58044296941

Título: Unitec Group S.A.S

**CLIENTE**

E Angela Restrepo Moreno

Camara 55 No 48 C Sur 50

San Antonio de Prado - Colombia

NIT: 900185133-2

**Detalle de la factura**

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
Mantenimiento y reparación para cámara	19	21.367,46	19%	485.570,47
<b>CAMERA TURBO 4 HD TV/AHD/CVBS/CVI IR TIPO DOME EXR 2MP CMOS IMAGE SENSOR 1/2.8" 2.8 MM 20 MTS MARCA HIKVISION</b>	3	135.243,70	19%	482.820,01
<b>CAMERA TURBO 4 HD TV/AHD/CVBS/CVI TIPO BALA 2MP CMOS 1/2.8" 2.8-12MM 40 MTS IP66 MARCA HIKVISION</b>	1	156.050,42	19%	185.700,00
SERIAL: Materiales ( tuberto DHT, cable)	1	312.100,84	19%	371.400,00
Mans. de obra	1	218.067,25	19%	259.500,00

Subtotal: \$ 1.498.311,33

Descuento: \$ 0,00

IVA 19%: \$ 284.679,15

Total: \$ 1.782.990,48

**Observaciones**

Documento oficial de autorización de numeración de facturación correspondiente al número 16753001501458 habilitado del 452 al 100.000 - noviembre 13 del 2019 modalidad computador

Recibido por: \_\_\_\_\_



**UNITEC GROUP S.A.S**  
UNION TECNOLÓGICA  
NIT. 900.861.170-2

*Jonathan Muñoz G*

Aprobado por: \_\_\_\_\_

C65-FO-ADM-015	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión: 4	FO-ADM Solicitud de Marcación de Bienes Muebles	

Medellín, 15 de Noviembre de 2019

ARCHIVO GENERAL TRAMILLA 4

Radicado original: 201910417341

Fecha: 2019/11/26 2:21 PM

Responsable: DORIS CRISTINA ORTIZO JARAMILLO  
Grupo de Bienes Muebles y Seguros  
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS



Doctor  
ROBERTO BEDOYA OCAÑO  
Líder Unidad de Bienes Muebles y Seguros  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Municipio de Medellín

Respetados Señores:

Solicito a ustedes designar el servidor para la marcación de unos bienes muebles de propiedad del Municipio de Medellín en la IE ANGELA RESTREPO MORENO, con las siguientes características:

Descripción del Bien	Cantidad	Vida útil
PLANTA DE AUDIO PRO MAX - 3000, 1300w rms	2	
MIXER AUDIO KING 6 CANALES, EQUALIZADOR	1	
BAFLE CABINA 15"8H500w 2 VIAS RMS PAS B&L	8	
MICROFONO INALAMBRICO CON BASE DOBLE TASKST	2	

(Si la relación de bienes muebles es extensa, puede adjuntarla a esta solicitud)

Responsable (s)	MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Firma del responsable que recibe en cartera	MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Cédula de ciudadanía	43041563
Teléfono	3740170
Nro de contrato	
Ubicación (dirección) del bien mueble	cra 55 No 46c sur 50 San Ant. Pr
Secretaría	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Anexo la documentación solicitada:

- Copia Facturas de compras legales (si aplica): Factura N°4272 y 4274
- Otros documentos que sean necesarios

Atentamente,

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA  
Rector IE LA ANGELA RESTREPO MORENO  
Secretaría de Educación  
Correo electrónico: leangela.restrepo@gmail.com

Firma

Folios ( )

# Didacticas

NIT: 900.300.034-4  
 CALLE 97ª No. 859-10  
 TEL: 251 96 91

El arte de aprender S.A.S

FACTURA DE VENTA

NRO. 4274

Cliente: **MEDELLIN ANTIOQUIA,**  
**DE ANGELA RESTREPO MORENO**  
 TEL: 374 91 70  
 CARRERA 13 ESTE No. 54-34  
 MEDELLIN COLOMBIA  
 NIT: 990195133-2  
 Código cta: 990195133-2

Lugar y fecha de expedición:	Vencimiento:
29 de Octubre 2019	31 de Octubre 2019
Vendedor:	Condiciones: Crédito
Refer:	Envío: Entrega

REGISTRADO EN

Registro Único de Proveedor No. 1876200448860 - 201718760 - Rango de facturas del 4001 al 5000

Código producto	Descripción del producto	Cantidad	Precio Unit. pesos	Subtotal pesos
AMAX2000	1) <b>Placa de audio pro-mix-2000, 1300w rms</b> Iva pesos : 216600.00	1	1,140,000.00	1,140,000.00
MIXE	2) <b>Mixer audio king 6 canales, equalizador</b> Iva pesos : 47500.00	1	250,000.00	250,000.00
CDPT14	Cable duplex polarizado mm Iva pesos : 28329.00	100	1,491.00	149,100.00
BCBF15	3) <b>Baffle cabina 15"814500w 2 vías rms pas b&amp;h</b> 81215/531 Iva pesos : 250360.00	4	386,000.00	1,544,000.00
CHEX 2150	Cable extension 2plug rms x 1 mono 3.5mm 15m doré Iva pesos : 7220.00	1	38,000.00	38,000.00
BBF	<b>Base por baffles metálica de pared 10cm</b> B-373B Iva pesos : 37240.00	4	49,000.00	196,000.00
SP1101	10 plug grande plástico speaker 3 pines Iva pesos : 2881.00	4	3,800.00	15,200.00
VOH2	Work2ca cable 2 plug rms x 2 plug grande monofónico Iva pesos : 3610.00	1	19,000.00	19,000.00
ADAP200	Adap plug grande mono a jack rms260 Iva pesos : 1900.00	2	5,000.00	10,000.00
MSC 100	4) <b>Microfono inalámbrico con base doble canal</b> Iva pesos : 113000.00 Expira: / /	2	350,000.00	700,000.00

# Didacticas

NIT: 900.309.534-4  
 CALLE 81ª No. 59-18  
 TEL: 251 95 01

El arte de aprender S.A.S.

FACTURA DE VENTA

NRO. 4272

Cliente: **MEDELLIN ANTIOQUIA**  
**EL ANGELA RESTREPO MORENO**  
 TEL: 251 91 70  
 CARRERA 12 ESTE No. 58-34  
 MEDELLIN COLOMBIA  
 NIT: 900195123-2  
 Código Obra: 900195123-2

Fecha y fecha de expedición:	Vencimiento:
15 de Octubre 2019	18 de Octubre 2019
Vendedor:	Condición de venta: Crédito
Referencia:	Envío: Entrega

NOVENO COMPLEJO

Resolución DIAN No. 004290749000 201701071 Fecha de Emisión del 0011 al 0000

Código producto	Descripción del producto	Cantidad	Precio Unit. pesos	Subtotal pesos
PAMAX2000	Planta de audio pro stars-2000, 1250w rms Iva pesos : 215000.00	1	1,140,000.00	1,140,000.00
MIX6	Mixer audio king 6 canales, equalizador Iva pesos : 47500.00	1	250,000.00	250,000.00
CDPT14	Cable duplex polarizado mt Iva pesos : 28125.00	100	1,491.00	149,100.00
BCHP15	Baños cabina 15"351500w 2 vías rms para baño b02215-031 Iva pesos : 293000.00	4	386,000.00	1,544,000.00
CREX 2150	Cable extension 2plug rca x 1 stereo 3.5mm 15m deca Iva pesos : 7230.00	1	38,000.00	38,000.00
BBF	Base par baños metálica de pared 30cm B-373B Iva pesos : 37240.00	4	49,000.00	196,000.00
SP1101	sp plug grande plástico speckon 3 pines Iva pesos : 3888.00	4	3,800.00	15,200.00
WCR2	Work2rca cable 2 plug rca x 2 plug grande monofónico Iva pesos : 1910.00	1	19,000.00	19,000.00
ADAP260	Adap plug grande mono a jack rca260 Iva pesos : 1900.00	2	5,000.00	10,000.00
Total impuestos: 638,647.00		118	Subtotal:	2,361,300.00

CTA CTE BCO BOGOTA 406012120  
 DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER SAS

Iva: 638,647.00

**TOTAL pesos 3,000,947.00**

TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100

**Didacticas**  
 El arte de aprender SAS

Hecho  
 en C.C.

La presente factura es válida en sus alcances a una firma de cualquier (ART 402) S.A., T12, T15, T14 Y S/B. del municipio de Medellín. Los pagos serán válidos únicamente en  
 efectivo en el momento de la compra. Impreso por computador para DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER S.A.S. TEL: 251 95 01 0144

Dependencia de Presupuesto

LE ANGELA RESTREPO MORENO

Vigencia 2020

Compromiso presupuestal No. 4

Fecha de expedición 11/03/2020

Fecha de aprobación 11/03/2020

Beneficiario T1.121.596 OSORIO SANCHEZ JAIRO ALBERTO

Descripción:

ASESORIA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

El rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA, como ordenador de gastos del fondo de servicios educativos certifica que existen recursos disponibles en el presupuesto del citado fondo para el objeto, por el valor \$2,280,000. Así mismo certifica que el proyecto que se está afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos deberá formar parte del expediente que contiene el proceso contractual. El valor es discriminado en los siguientes rubros:

Rubro	809780001050010257982111102132	7	Prestación de servicios	\$	2,280,000
Disponibilidad No.	4			\$	2,280,000
710201001	ASESORÍAS CONTABLES			Valor(\$)	2,280,000
			Total compromiso	\$	2,280,000
			Total correlaciones	\$	0
			Total definitivo	\$	2,280,000

Elaboró

*Maria Eugenia Sanchez Alzate*  
MARIA EUGENIA SANCHEZ ALZATE

Aprobó

*Marta Elena Betancur Ossa*  
MARTA ELENA BETANCUR OSSA

# INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

900195133.2

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

### Dependencia de Presupuesto

Vigencia 2020

Disponibilidad presupuestal No. 4

Fecha de expedición 11/03/2020

Fecha de aprobación 11/03/2020

Descripción

No. Oficio

#### ASESORIA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

El rector de la INSTITUCION EDUCATIVA como ordenador del fondo de servicios educativos certifica que a la fecha de aprobación de este documento existen recursos disponibles en el presupuesto del citado fondo para el objeto, por el valor de \$2.280.000. Así mismo certifica que el proyecto que se está afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos deberá formar parte del expediente que conforma el proceso contractual. El valor del documento será discriminado en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor (\$)
890120001010010217982111102152	Prestación de servicios profesionales	7	2.280.000
	<b>Total</b>		<b>2.280.000</b>

Elaboró

  
MARÍA EUGENIA SAICHÉS ALLETE

Aprobó

  
MARÍA ELENA BETANCUR OSSA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 89994 diciembre 12 de 2007 en los niveles de  
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y  
Media Académica grados 10° y 11°  
NIT 900195133-2 DANL 105001025798  
Resolución 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la denominada Escuela  
Luis Guillermo Echeverri Abad

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

04 DE 2020

**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ANGELA RESTREPO MORENO

**CONTRATISTA:** JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ C, C: 71.331.598 de Medellín

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÀREA DE LA CIENCIA CONTABLE.

Disponibilidad presupuestal número	4	del día	11 de marzo del 2020	valor	\$2,280,000
Compromiso presupuestal número	4	del día	11 de marzo del 2020	valor	\$2,280,000

**FECHA DE INICIO** 11 de marzo del 2020

**FECHA TERMINACION** 31 de marzo del 2020

**VALOR EN LETRAS:** Dos millones doscientos ochenta mil pesos

**VALOR EN PESOS:** \$2,280,000

**VALOR MENSUAL:** \$760,000 Setecientos sesenta mil Pesos

Entre los suscritos a saber: **MARTHA HELENA BETANCUR OSSA** identificado (a) con la C.C. 43,041,693 obrando como ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA **I.E. ANGELA RESTREPO MORENO** con NITN° **900195133-2** de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2316311, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará La INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el(a) señor(a) **JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ** Mayor de edad, identificado con la C.C. **71.331.598** de Medellín y Matricula Profesional N° **TP 181769-T** expedida por la Junta Central de Contadores, quien obra en su propio nombre y representación, de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales EN EL ÀREA DE LA CIENCIA CONTABLE, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización, revisión y control de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (...)."

**PARAGRAFO 1:** La prestación del servicio profesional en el área de la ciencia contable del Fondo de Servicios Educativos objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, sin embargo, éste no se responsabiliza de las limitaciones y deficiencias relacionadas con el ocultamiento, pérdida o extravío de información de tipo contable, administrativo u operativo, que incidan en el normal desarrollo del proceso contable y/o modificaciones realizadas en la contabilidad que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras. Al igual que de los requerimientos realizados por los órganos de control en materia contable, ocasionados por la inobservancia de las normas y que no sean del periodo o vigencia contratada.

**PARÁGRAFO 2:** La prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, sin embargo, el servicio se prestará teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para la recepción de la información que haga parte del servicio encomendado o a través de los canales virtuales que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna de la información indispensable, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a entregar toda la información y documentación que se requiera por parte del CONTRATISTA, para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, al igual que los documentos que sean necesarios para darle respuesta a los requerimientos de tipo contable realizados por los órganos de inspección, vigilancia y control.

**PARÁGRAFO 3:** Queda entendido por las partes, que el servicio en el área de la ciencia contable prestado parte del CONTRATISTA, la cual hace parte del objeto de este contrato, conlleva a la ejecución de una obligación de medio y no de resultado, por lo tanto, el servicio profesional se prestará con base en las normas que reglamentan la citada disciplina.

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **\$2,280,000** **Dos millones doscientos ochenta mil pesos** los cuales se cancelarán mediante cuotas mensuales por valor de: **\$760,000** **Setecientos sesenta mil Pesos**

previa presentación de la cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, lo cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 diciembre 12 de 2007 en los niveles de  
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y  
Medio Académica grados 10° y 11°  
NIT 990185133-2 IDANE: 102001025798  
Resolución 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la denominada Escuela  
Luis Guillermo Echeverri Abad.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días siguientes al vencimiento de la obligación, no obstante, se fijan las siguientes fechas de vencimiento de la siguiente manera:

#### PLAN DE PAGOS/ AÑO 2020

Nº CUOTA	VALOR	PERIODO DEL SERVICIO CONTABLE	VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	1,520,000	Enero - Febrero de 2020	15 de Marzo de 2020
2	760,000	Marzo del 2020	15 de Abril de 2020
<b>TOTAL</b>	<b>2,280,000</b>		

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

a) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables b) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, c) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados d) Efectuar el estado de situación financiera Clasificado por cada periodo, e) Certificar el Estado de actividad financiera, Económica y social por el periodo respectivo f) Verificar y Certificar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución g) Certificar los Estados Financieros h) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad i) Examinar el Estado de las cuentas recíprocas en el caso de recibir transferencias corrientes del Municipio. j) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. k) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. l) Efectuar el Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. m) Formular políticas para la elaboración del manual de procedimiento de tesorería n) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. o) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. p) Preparar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del establecimiento educativo. q) Realizar el seguimiento y control a identificación y aplicación de normas específicas de tesorería (arqueos de caja en caso de existir) y contabilidad. r) Brindar asesoramiento continuo en la elaboración de los diferentes informes contables para los entes públicos.

**CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

**QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será desde el día **11 de marzo del 2020** hasta el día **31 de marzo del 2020**

**PARAGRAFO:** Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprende el periodo fiscal desde el **01 de enero de 2020** hasta el **31 de marzo del 2020**

**SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA y la parte CONTRANTATE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información legal y contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

**PARAGRAFO:** La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

**OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervision es aceptada por el ordenador del gasto.

**NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes,** se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

**DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se estima en la suma de

**\$ 228,000 Doscientos veintiocho mil Pesos**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 8984 diciembre 12 de 2007 en los niveles de  
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y  
Medio Académica grados 10° y 11°  
NIT 990185133-2 IDANE: 105001025798  
Resolución 04168 de mayo 19 de 2009 se adicione a la planta física la clausurada Escuela  
Luis Guillermo Echeverri Abad.

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales y prestará merito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima segunda de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

**DECIMA SEGUNDA: MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicione, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para la constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

**DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

**DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**.

**DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicione.

**DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

**DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

**DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO:** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

- La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa ,
- La Disponibilidad presupuestal número 4 del día 11 de marzo del 2020
- El Compromiso presupuestal número 4 del día 11 de marzo del 2020

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 11 de marzo del 2020

  
MARTHA JULIANA RESTREPO OSSA  
C.C.P. 990185133-2  
Bastante (s)

  
JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ  
C.C. NIT 71.331.598 de Medellín  
Contratista  
TP 181769-T  
C.C. NIT 71.331.598 de Medellín



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
 Establecimiento Oficial, según sea por Resolución 09994 del 2007 en los niveles  
 de Preescolar, Básica Primaria grados 1° a 5°, Básica Secundaria grados 6° a 9° y  
 Media Académica grados 10° y 11°  
 NIT 900190130-2 DANE: 100001025798  
 Según Resolución Número 04166 de Mayo 09 de 2019 se adiciona a la planta básica la categoría Escuela  
 Luis Guillermo Echeverri Abad

**CONTRATO DE CONCESIÓN ALMACEN DE UNIFORMES 2020-23**

**Contratista:** LUZ MARYORY TREJOS ABREGO  
**Objeto:** Concesión del Almacén de uniformes año 2020  
**Fecha:** Febrero 01 de 2020  
**Valor mensual:** CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ML (\$186.500)  
**Valor Total:** UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ML (1.865.000)  
**Plazo:** 10 meses. De Febrero 01 a noviembre 30 de 2020.

Entre MARTHA HELENA BETANCUR OSSA, mayor de edad, vecina(a) de Medellín - Antioquia, identificada(a) como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO, quien para los efectos del presente contrato se denominara LA INSTITUCIÓN y LUZ MARYORY TREJOS ABREGO mayor de edad, vecina de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma en calidad de adjudicataria del Almacén de uniformes escolar, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** LA INSTITUCIÓN concede al CONTRATISTA el goce del Almacén de uniformes escolar que funciona dentro de las instalaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO, está ubicado en la sede principal, en la Carrera 53 48C SUR 90 en el segundo piso con medidas de 2x2 aproximadamente.

**SEGUNDA: CANON:** El canon de concesión mensual asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ML (\$186.500) durante la vigencia del contrato.

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATISTA pagará en los cinco primeros días del mes de forma anticipada a LA INSTITUCIÓN el precio pactado en consignación así: a la cuenta de los fondos de servicios educativos, recursos propios BANCO DE BOGOTÁ de Medellín cuenta de ahorro No. 153153001. Para efectos legales, se fijan los siguientes términos de vencimiento de las obligaciones de la siguiente manera:

**Plan de pagos**

N° CUOTA	VALOR	PERIODO DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	\$ 186.500	Febrero 01 a Febrero 28	07 de febrero de 2020
2	\$ 186.500	Marzo 01 a Marzo 31	06 de Marzo de 2020
3	\$ 186.500	Abril 01 a Abril 30	07 de Abril de 2020
4	\$ 186.500	Mayo 01 a Mayo 31	06 de Mayo de 2020
5	\$ 186.500	Junio 01 a Junio 30	05 de Junio de 2020
6	\$ 186.500	Julio 01 a Julio 31	07 de Julio de 2020
7	\$ 186.500	Agosto 01 a Agosto 31	10 de Agosto de 2020
8	\$ 186.500	Septiembre 01 a Septiembre 30	07 de Septiembre de 2020
9	\$ 186.500	Octubre 01 a Octubre 31	07 de octubre de 2020
10	\$ 186.500	Noviembre 01 a Noviembre 30	06 de noviembre de 2020
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.865.000</b>		

**CUARTA: MANEJO:** El CONTRATISTA solo podrá utilizar el mueble como Almacén de uniformes Escolar, sin que pueda cambiarse de destinación y se obliga a cumplir con todos los requerimientos que a continuación se expresan: a) El Almacén de uniformes de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO, del Municipio de Medellín, no es un establecimiento comercial, sino un servicio con destino a satisfacer las necesidades complementarias de estudiantes principalmente y de forma subsidiaria a personal docente, directivo, administrativo y oficios varios durante la actividad escolar. b) La Almacén de uniformes funcionará en las instalaciones físicas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO y solo en el local como quedó descrito en la cláusula primera de este contrato. c) El rector del establecimiento tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo de tener acceso a las instalaciones del Almacén



**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
Establecimiento Oficial, aprobada por Resolución 19094 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica, Ciclo Primario grados 1° a 6°, Ciclo Secundario grados 7° a 9° y

Media Académicos grados 10° y 11°  
NIT 900495100-2 DANE: 102001025700

Según Resolución Número 04160 de Mayo 19 de 2009 en adición a la planta física denominada Escuela Luis Guillermo Calaveras Abad

de uniformes, con el fin de verificar la calidad de los productos y los precios, para cuyo fin lo hará en presencia del CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA que será el mismo administrador permanecerá en el Almacén de uniformes mientras este prestando el servicio. e) El CONTRATISTA no gozará de ningún beneficio de exclusividad, reservándose el derecho al Consejo Directivo de facilitar, permitir la venta y comercializar productos dentro de una zona competente. f) En todo caso el CONTRATISTA se abstendrá de atender estudiantes en el horario de clases, pues sólo serán atendidos durante el tiempo de descanso. g) El CONTRATISTA se obliga a expender artículos de buena calidad a precios moderados (a menor costo que el precio comercial) y con sujeción a las normas de uso; deberá relacionar la lista de los artículos con los precios ya establecidos a la rectoría para su visto bueno y ubicarla en un lugar visible a los demás establecimientos educativos y solo podrá variar tanto la lista de artículos como de precios, previa solicitud escrita al rector y su respectiva aprobación con el Consejo Directivo. h) El CONTRATISTA se comprometerá a tener variedad de productos tal como lo indica el Consejo Directivo, tener un trato amable con todo el personal de la comunidad educativa y dará un servicio oportuno.

**QUINTA: DURACIÓN:** el contrato tendrá una duración de diez (10) meses, del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2020.  
**PARAGRAFO: DESAHUCIO:** El plazo del contrato es irrogable, por lo tanto la Institución Educativa, desde el momento de la suscripción del presente contrato **manifiesta su intención irrevocable de NO PRORROGAR el plazo del contrato** conforme a lo dispuesto en las normas civiles y comerciales sobre la materia, en consecuencia, el concesionario, desde el momento de la suscripción del contrato **ACEPTA** las condiciones aquí estipuladas, quedando obligado a restituir el inmueble objeto del presente contrato en la fecha de vencimiento del plazo.

**SEXTA: RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS:** Por el presente instrumento EL CONTRATISTA declara y acepta expresamente que **RENUNCIA** a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales previstos en la ley en su favor, por lo tanto, se obliga para con LA INSTITUCIÓN a restituir el local objeto de concesión en la fecha 05 de Diciembre del año 2020, sin lugar a prórrogas del contrato, ni antes de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, si a ello hubiere lugar, en los términos y condiciones señaladas por LA INSTITUCIÓN.

**SÉPTIMA: ESTADO DE LOS BIENES:** EL CONTRATISTA, hará entrega de los bienes en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, en virtud de lo cual LA INSTITUCIÓN los recibirá en el mismo estado. El local destinado para **PRESTAR EL SERVICIO DEL ALMACÉN DE UNIFORMES ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA** funcionará en las instalaciones físicas de propiedad del Municipio de Medellín.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** serán obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes: a) cancelar el canon de concesión tanto de los cinco (5) primeros días de cada mes y en forma anticipada; el incumplimiento de esta obligación causará interés a la Tasa de interés bancario corriente mensual permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, b) velar por el buen estado de las instalaciones físicas del local y de los bienes muebles que le hayan sido entregados, c) responder por los daños ocasionados a los anseres del inventario entregado, d) entregar el inmueble el día 05 de diciembre del año 2020, e) realizar las reparaciones localivas a que haya lugar por hechos realizados por él o por terceros durante el tiempo que esté bajo su responsabilidad, sin que dichas reparaciones sean imputables a LA INSTITUCIÓN, f) permitir realizar a LA INSTITUCIÓN las visitas que tenga a bien efectuar para constatar el estado y conservación del inmueble, g) restituir a LA INSTITUCIÓN el inmueble a la terminación del contrato en el mismo buen estado en que lo recibe, salvo el deterioro normal.

**NOVENA: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** a) Almacenar y vender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas y que generen riesgo para la salud de los consumidores, b) Solamente se puede vender a los estudiantes en horas reglamentarias de actividad escolar, c) Atender precios o vender productos diferentes a los inicialmente convenidos, sin previa autorización del rector del establecimiento, d) Abrir el local solamente en días hábiles, salvo autorización escrita del rector del plantel y prestar el servicio cuando los profesores laboren con sus estudiantes, e) Admitir estudiantes como operarios dentro del local de la Almacén de uniformes, f) El CONTRATISTA no podrá subarrendar el Almacén de uniformes, ni cederla a ningún título, tampoco efectuar reformas ni mejoras al local en el cual desarrolla su actividad, salvo previa autorización escrita del rector y con el visto bueno del Consejo Directivo, g) EL CONTRATISTA no podrá utilizar las instalaciones del Almacén de uniformes para promover, h) Los daños ocasionados a los anseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del CONTRATISTA, los cuales deberá devolviera a más tardar el 05 de diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.



Regla Provisional Número 04106 de Mayo 19 de 2009 en adición a la planta lista de la comunidad Escolar  
Los Guillemos Echeverri Abad

**DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** serán causales de terminación del contrato por parte de LA INSTITUCIÓN, además de la contempladas legalmente, las siguientes: a) El incumplimiento total o parcial de una o varias de las obligaciones derivadas genérica o específicamente del presente contrato establecidas en la cláusula octava o la incursión en las prohibiciones establecidas en la cláusula novena, b) la notoria insolvencia del CONTRATISTA, por cesación de pagos, concurso de acredores, etc. **PARAGRAFO:** ocurrido el evento de incumplimiento de obligaciones total o parcial por parte del CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN queda facultada para interrumpir la ejecución el contrato, declarar extinguido el plazo del contrato y exigir judicialmente el pago total del valor del contrato, para lo cual acuerdan las partes que el mismo presta merito ejecutivo de conformidad con el Art. 427 del Código General del Proceso, además queda facultado LA INSTITUCIÓN para decretar la terminación del contrato y exigir la restitución inmediata de local concesionado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna especie para lo cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a ellos, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad administrativa del contrato conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993

**DÉCIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN DE BIENES:** terminado el contrato, sin importar cuál sea la causa, el CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de LA INSTITUCIÓN los bienes en perfecto estado de funcionamiento y conservación, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato

**DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES:** El CONTRATISTA: declara que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la ley, que conoce amply y suficientemente el **REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y que se obliga a darle estricto cumplimiento, aceptarlo íntegramente y colaborar en su administración y en su adecuada aplicación

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato, ni subarrendar total o parcialmente el local destinado para **PRESTAR EL SERVICIO DEL ALMACÉN DE UNIFORMES ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**, sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a fluir de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe

**DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el Art. 23 de la ley 1100 de 2007 el CONTRATISTA del local destinado para **PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACÉN DE UNIFORMES ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**, deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y certificar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de igual forma, si este cuenta en las instalaciones con personal que participe en la prestación del servicio, serán contratados bajo su continuada dependencia y subordinación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y afiliados a la seguridad social, en consecuencia, no adquieren vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por lo tanto, corre a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, la seguridad social, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho.

**DÉCIMA SEXTA: De la normatividad aplicable y domicilio contractual:** Tal como se estipula en el Art. 13 de la ley 715 de 2001 y el **REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN**, este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad administrativa, así como las demás disposiciones particularmente reguladas en la ley 80 de 1993, 1100 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**DÉCIMA OCTAVA: Servicios Públicos Domiciliarios:** Estarán a cargo del CONTRATISTA, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, gas, saneamiento básico, tasa de aseo, alumbrado público, energía y teléfono que se causen en el local destinado para prestar el **SERVICIO DEL ALMACÉN DE UNIFORMES A LA COMUNIDAD**



**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
 Establecimiento Oficial, aprobada por Resolución 00594 Diciembre 13 de 2007 en los niveles  
 de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y  
 Media Académica grados 10° y 11°  
 NIT 900195135-2 DANE: 100001020708

Según Resolución Número 04166 de Mayo 10 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela  
 Luis Guillermo Toboconzi Abad

**EDUCATIVA.** El CONTRATISTA pagará oportunamente los servicios públicos domiciliarios del local concesionado desde la fecha de suscripción del contrato y hasta la restitución del inmueble. Si el CONTRATISTA no cancela los servicios públicos a su cargo, se tendrá como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales a su cargo y se exigirá judicialmente los valores adeudados por este concepto que fueren cancelados por LA INSTITUCIÓN

**DÉCIMA NOVENA:** La restitución del inmueble por la vía judicial o extrajudicial no generará al CONTRATISTA derechos de cobrar sumas de dinero por conceptos de primas o conceptos similares utilizados en el comercio por haber acondicionado o mejorado el local.

**VIGÉSIMA:** LA INSTITUCIÓN no es responsable por robos, daños o eventualidades de cualquier naturaleza que puedan estropear en el inmueble concesionado.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El CONTRATISTA se constituye deudor solidario de LA INSTITUCIÓN por el monto total de los valores que se quedaron a deber a la fecha de la restitución de este inmueble, por la pena establecida en este contrato por los costos judiciales y honorarios de abogados si hubiere lugar a ello y por toda la cifra que quedare a deber al CONTRATISTA como pago de servicios públicos, agua, luz, teléfono e impuestos, para estos efectos el CONTRATISTA se somete a la acción ejecutiva, basándose para determinar el monto total de la obligación, la presentación de la correspondiente liquidación de la deuda, firmada por el LA INSTITUCIÓN y/o su apoderado en los hechos y pretensiones de la demanda.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El CONTRATISTA autoriza expresamente a LA INSTITUCIÓN para que agregue el presente documento unilateralmente y con plena validez para todos los efectos legales, los cambios de nomenclatura que pueden presentar, lo mismo que los índices del local donde funciona el Almacén de uniformes que se concesiona.

Para constancia y señal de aceptación se firma este documento en dos ejemplares de un mismo tenor destinados a las partes, en Medellín el día 01 del mes de febrero de 2020.

LA INSTITUCIÓN:

CONTRATISTA

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA  
 C.C. N° 43.041.602

Luz Maryory Trejos Abad  
 LIE MARYORY TREJOS ABAD  
 C.C. N° 21.545.197  
 Dirección: Cl 40A sur 630-53  
 Teléfono: 5:31.3531.



**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
 Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución DP994 Dóctores de 19 de 2007 en los niveles  
 de Preescolar, Básico, Ciclo Preescolar grados 1° a 2°, Ciclo Secundario grados 6° a 9° y  
 Media Académica grados 10° y 11°  
 NIT 90099124-2 DANE: 10500302798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la denominada Tienda  
 Luis Guillermo Echeverri Abad

**CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR 2020-01**

**Contratista:** MARÍA ROBRÍA CARDONA URREA  
**Objeto:** Concesión de la Tienda Escolar año 2020  
**Fecha:** Febrero 01 de 2020  
**Valor mensual:** CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ML (\$434.700)  
**Valor Total:** CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ML (4.347.000)  
**Plazo:** 10 meses. De Febrero 01 a noviembre 30 de 2020.

Entre MARTHA HELENA BETANCUR OSSA, mayor de edad, vecina(a) de Medellín Antioquia, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO, quien para los efectos del presente contrato se denominara LA INSTITUCIÓN y MARÍA ROBRÍA CARDONA URREA mayor de edad, vecina de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma en calidad de adjudicatario de la tienda escolar, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA; hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** LA INSTITUCIÓN concede al CONTRATISTA el goce de la tienda escolar denominada también cafetería, que funciona dentro de las instalaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO, en la Carrera 55 48C SUR 90 en el primer piso, en un espacio que cuenta con lugar para ventas de 52 metros cuadrados, con lavaplatos, una ventana y la sede primaria Luis Guillermo Echeverry.

**SEGUNDA: CANON:** El canon de concesión mensual asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ML (\$434.700) durante la vigencia del contrato.

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATISTA pagará en los cinco primeros días del mes de forma anticipada a LA INSTITUCIÓN el precio pactado en consignación así a la cuenta de los fondos de servicios educativos, recursos propios BANCO DE BOGOTÁ de Medellín cuenta de ahorros No. 153153051. Para efectos legales, se fijan las siguientes fechas de vencimiento de las obligaciones de la siguiente manera:

**Plan de pagos**

N° CUOTA	VALOR	PERIODO DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	\$ 434.700	Febrero 01 a Febrero 28	07 de febrero de 2020
2	\$ 434.700	Marzo 01 a Marzo 31	06 de Marzo de 2020
3	\$ 434.700	Abril 01 a Abril 30	07 de Abril de 2020
4	\$ 434.700	Mayo 01 a Mayo 31	08 de Mayo de 2020
5	\$ 434.700	Junio 01 a Junio 30	05 de Junio de 2020
6	\$ 434.700	Julio 01 a Julio 31	07 de Julio de 2020
7	\$ 434.700	Agosto 01 a Agosto 31	10 de Agosto de 2020
8	\$ 434.700	Septiembre 01 a Septiembre 30	07 de Septiembre de 2020
9	\$ 434.700	Octubre 01 a Octubre 31	07 de octubre de 2020
10	\$ 434.700	Noviembre 01 a Noviembre 30	09 de noviembre de 2020
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.347.000</b>		

**CUARTA: MANEJO:** El CONTRATISTA solo podrá utilizar el mueble como Tienda Escolar, sin que pueda cambiarse de destinación y se obliga a cumplir con todos los numerales que a continuación se expresan: a) La cafetería de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO, del Municipio de Medellín, no es un establecimiento comercial, sino un servicio con destino a satisfacer las necesidades complementarias de estudiantes principalmente y de forma subsidiaria a personal docente, directivo, administrativo y oficios varios durante la actividad escolar. b) La cafetería funcionará en las instalaciones físicas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO y sólo en el local como quedó descrito en la cláusula primera de este contrato. c) El rector del establecimiento tendrá la facultad en



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
Establecimiento Oficial, apodada por Resolución 09594 del 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primario grados 1° a 5°, Ciclo Secundario grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°  
NIT 900199330-2 RANE 1088022796

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se autoriza a la planta sobre la denominada Escuela Luis Guillermo Echavezzi Abad.

representante del Consejo Directivo de tener acceso a las instalaciones de la Cafetería, con el fin de verificar la calidad de los productos y los precios, para cuyo fin lo hará en presencia del CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA que será el mismo administrador permanecerá en la cafetería mientras este prestando el servicio. e) El CONTRATISTA no gozará de ningún beneficio de exclusividad, reservándose al derecho el Consejo Directivo de facilitar, permitir la venta y comercializar productos dentro de una zona competente. f) En todo caso el CONTRATISTA se abstendrá de atender estudiantes en el horario de clases; pues sólo serán atendidos durante el tiempo de descansos. g) El CONTRATISTA se obliga a expender artículos de buena calidad a precios moderados (a menor costo que el precio comercial) y con sujeción a las normas de uso; deberá relacionar la lista de los artículos con los precios ya establecidos a la rectoría para su visto bueno y ubicarla en un lugar visible a los demás establecimientos educativos y solo podrán variar tanto la lista de artículos como de precios, previa solicitud escrita al rector y su respectiva aprobación por el Consejo Directivo. h) El CONTRATISTA se comprometerá a tener variedad de productos tal como lo indica el Consejo Directivo, tener un trato amable con todo el personal de la comunidad educativa y dará un servicio oportuno.

**QUINTA: DURACIÓN:** el contrato tendrá una duración de diez (10) meses, del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2020.

**PARAGRAFO: DESAHUCIO:** El plazo del contrato es improrrogable, por lo tanto la Institución Educativa, desde el momento de la suscripción del presente contrato **manifiesta su intención irrevocable de NO PROLONGAR el plazo del contrato** conforme a lo dispuesto en las normas civiles y comerciales sobre la materia, en consecuencia, el concesionario, desde el momento de la suscripción del contrato **ACEPTA** las condiciones aquí estipuladas, quedando obligado a restituir el inmueble objeto del presente contrato en la fecha de vencimiento del plazo.

**SEXTA: RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS:** Por el presente Instrumento EL CONTRATISTA declara y acepta expresamente que **RENUNCIA** a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales previstos en la ley en su favor, por lo tanto, se obliga para con LA INSTITUCIÓN a restituir el local objeto de concesión en la fecha 05 de Diciembre del año 2020, sin lugar a prórrogas del contrato, y antes de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, si a ello hubiere lugar, en los términos y condiciones señaladas por LA INSTITUCIÓN.

**SÉPTIMA: ESTADO DE LOS BIENES:** EL CONTRATISTA, hará entrega de los bienes en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, en virtud de lo cual LA INSTITUCIÓN los recibirá en el mismo estado. El local destinado para **PRESTAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA** funcionará en las instalaciones físicas de propiedad del Municipio de Medellín.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** serán obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes: a) cancelar el canon de concesión dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y en forma anticipada, el incumplimiento de esta obligación causará interés a la Tasa de interés bancario corriente mensual permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. b) velar por el buen estado de las instalaciones físicas del local y de los bienes muebles que le hayan sido entregados. c) responder por los daños ocasionados a los bienes del inventario entregado. d) entregar el inmueble el día 05 de diciembre del año 2020. e) realizar las reparaciones localivas a que haya lugar por hechos realizados por él o por terceros durante el tiempo que esté bajo su responsabilidad, sin que dichos reparaciones sean imputables a LA INSTITUCIÓN. f) permitir realizar a LA INSTITUCIÓN las visitas que tenga a bien efectuar para constatar el estado y conservación del inmueble. g) restituir a LA INSTITUCIÓN el inmueble a la terminación del contrato en el mismo buen estado en que lo recibe, salvo el deterioro normal.

**NOVENA: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** a) Almacenar y vender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas y que generen riesgos para la salud de los consumidores. b) Solamente se puede vender a los estudiantes en horas reglamentarias de actividad escolar. c) Atender precios o vender productos diferentes a los inicialmente convenidos, sin previa autorización del rector del establecimiento. d) Abrir el local solamente en días hábiles, salvo autorización escrita del rector del plantel y prestará el servicio cuando los profesores laboren con sus estudiantes. e) Admitir estudiantes como operarios dentro del local de la cafetería. f) El CONTRATISTA no podrá subarrendar la cafetería, ni cedérsela a ningún tercero, tampoco efectuar reformas ni mejoras al local en el cual desarrolla su actividad, salvo previa autorización escrita del rector y con el visto bueno del Consejo Directivo. g) EL CONTRATISTA no podrá utilizar las instalaciones de la cafetería para pernoctar. h) Los daños ocasionados a los bienes del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del CONTRATISTA, los cuales deben devolverse a más tardar el 05 de diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.



**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA BUSTREPO MORENO**  
Ente Administrativo Oficial, agendado por Resolución IPWVA Distinguida 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica, Ciclo Primario grados 1° a 5°, Ciclo Secundario grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°  
NIT 900195133-2 DIANE: 5000010001708

Según Resolución Número 14106 de Mayo 17 de 2007 en adición a la planta física la denominada Escuela Luis Guillermo Eckmann Alard.

**DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** según causales de terminación del contrato por parte de LA INSTITUCIÓN, además de la contempladas legalmente, las siguientes: a) El incumplimiento total o parcial de una o varias de las obligaciones derivadas genéricas o específicamente del presente contrato establecidas en la cláusula octava o la incursión en las prohibiciones establecidas en la cláusula novena, b) la notoria insolvencia del CONTRATISTA, por cesación de pagos, concurso de acreedores, etc. **PARAGRAFO:** ocurrido el evento de incumplimiento de obligaciones total o parcial por parte del CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN queda facultada para interrumpir la ejecución el contrato, declara extinguido el plazo del contrato y exigir judicialmente el pago total del valor del contrato, para lo cual acuerdan las partes que el mismo presta, mérito ejecutivo, de conformidad con el Art. 432 del Código General del Proceso, además queda facultado LA INSTITUCIÓN para decretar la terminación del contrato y exigir la restitución inmediata de local concesionado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna especie para lo cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a ellos, en perjuicio de la declaración de caducidad administrativa del contrato conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993

**DÉCIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN DE BIENES:** terminado el contrato, sin importar cuál sea el caso, el CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de LA INSTITUCIÓN los bienes en perfecto estado de funcionamiento y conservación, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES:** El CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, que conoce amplia y suficientemente el REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y que se obliga a darle estricto cumplimiento, aceptarlo íntegramente y colaborar en su administración y en su adecuada aplicación.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato, ni subarrendar total o parcialmente el local destinado para PRESTAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

**DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la ley 1150 de 2007 el CONTRATISTA del local destinado para PRESTAR EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y certificar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de igual forma, si éste cuenta en las instalaciones con personal que participa en la prestación del servicio, serán contratistas bajo su continuada dependencia y subordinación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y afiliados a la seguridad social, en consecuencia, no adquieren vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por lo tanto, como a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, la seguridad social, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho.

**DÉCIMA SEXTA: De la normatividad aplicable y domicilio contractual:** Tal como se estipula en el Art. 13 de la ley 715 de 2001 y el REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN, este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad administrativa, así como las demás disposiciones particularmente reguladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**DÉCIMA OCTAVA: Servicios Públicos Domiciliarios:** Estarán a cargo del CONTRATISTA, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, gas, saneamiento básico, leña de asno, alumbrado público, energía y teléfono que se causen en el local destinado para prestar el SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El CONTRATISTA pagará oportunamente los servicios públicos domiciliarios del local concesionado desde



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
 Estado Inscripción Oficial, aprobada por Resolución 09394 Dada en Bogotá el 13 de 2007 en los niveles  
 de Primaria, Básica Ciclo Primario grados 1° a 5°, Ciclo Secundario grados 6° a 9° y  
 Media Académica grados 10° y 11°  
 CUIT 980198-130-3 DANE: 80001029759

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2019 se adiciona a la planta sobre la denominada Escuela  
 Los Guácharos Esmeralda Abad

la fecha de suscripción del contrato y hasta la restitución del inmueble. Si el CONTRATISTA no cancela los servicios  
 públicos a su cargo, se tendrá como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales a su cargo y se exigirá  
 judicialmente los valores adeudados por este concepto que fueren cancelados por LA INSTITUCIÓN

**DÉCIMA NOVENA:** La restitución del inmueble por la vía judicial o extrajudicial no generará al CONTRATISTA derechos  
 de cobrar sumas de dinero por conceptos de primas o conceptos similares utilizados en el comercio por haber adecuado  
 o mejorado el local.

**VIGÉSIMA:** LA INSTITUCIÓN no es responsable por ruidos, daños o eventualidades de cualquier naturaleza que puedan  
 sobrevenir en el inmueble concesionado.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El CONTRATISTA se constituye deudor solidario de LA INSTITUCIÓN por el monto total de los  
 valores que se quedaran a deber a la fecha de la restitución de este inmueble, por la pena establecida en este contrato  
 por los costas judiciales y honorarios de abogados si hubiera lugar a ello y por toda la cifra que quedan a deber al  
 CONTRATISTA como pago de servicios públicos, agua, luz, teléfono e impuestos, para estos efectos el CONTRATISTA  
 se somete a la acción ejecutiva, bastando para determinar el monto total de la obligación, la presentación de la  
 correspondiente liquidación de la deuda, firmada por el LA INSTITUCIÓN y/o su apoderado en los hechos y pretensiones  
 de la demanda.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El CONTRATISTA autoriza expresamente a LA INSTITUCIÓN para que agregue el presente  
 documento unilateralmente y con plena validez para todos los efectos legales, los cambios de nomenclatura que pueden  
 presentar, lo mismo que los límites del local donde funciona la cafetería que es concesiona.

Para constancia y señal de aceptación se firma este documento en dos ejemplares de un mismo tenor destinados a las  
 partes, en Medellín el día 01 del mes de febrero de 2020.

LA INSTITUCIÓN

CONTRATISTA

  
 MARTHA HELENA BETANCUR OSSA  
 C.C. N° 43.047.895

  
 MARÍA ROBIRÍA CARDONA URREA  
 C.C. N° 43.447.228  
 Dirección Calle 45ª B Sur N= 8018  
 Teléfono: 314 8017818



**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
 Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución DPPM Dóminech de 13 de 2007 en los niveles  
 de Preescolar, Básica, Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y  
 Media Académica grados 10° y 11°  
 NIT 900198100-2 (I.V.A.E): 000000000000  
 Según Resolución Número 04006 de Mayo 19 de 2007 se adhiere a la planta Balsa la clase/cuota Escuela  
 Luis Guillermo Fábrega Abad

**CONTRATO DE CONCESIÓN PAPELERIA ESCOLAR 2020-02**

**Contratista:** MARTHA ELENA BOLIVAR DE GALLEGO  
**Objeto:** Concesión de la Papelería Escolar año 2020  
**Fecha:** Febrero 01 de 2020  
**Valor mensual:** CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ML (\$179.700)  
**Valor Total:** UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ML (1.797.000)  
**Plazo:** 10 meses. De Febrero 01 a noviembre 30 de 2020.

Entre MARTHA HELENA BETANCUR OSSA, mayor de edad, vecino(a) de Medellín - Antioquia, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN y MARTHA ELENA BOLIVAR DE GALLEGO mayor de edad, vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma en calidad de adjudicatario de la papelería escolar, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA; hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** LA INSTITUCIÓN concede al CONTRATISTA el goce de la papelería escolar que funciona dentro de las instalaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO, está ubicado en la sede principal, en la Carrera 55 48C SUR 90 en el segundo piso con medidas de 2x3 aproximadamente.

**SEGUNDA: CANON:** El canon de concesión mensual asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ML (\$179.700) durante la vigencia del contrato.

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATISTA pagará en los cinco primeros días del mes de forma anticipada a LA INSTITUCIÓN el precio pactado en consignación así: a la cuenta de los fondos de servicios educativos, recursos propios BANCO DE BOGOTÁ de Medellín cuenta de ahorros No. 153153601. Para efectos legales, se fijan las siguientes fechas de vencimiento de las obligaciones de la siguiente manera:

Plan de pagos			
M° CUOTA	VALOR	PERIODO DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	\$ 179.700	Febrero 01 a Febrero 28	07 de febrero de 2020
2	\$ 179.700	Marzo 01 a Marzo 31	06 de marzo de 2020
3	\$ 179.700	Abril 01 a Abril 30	07 de abril de 2020
4	\$ 179.700	Mayo 01 a Mayo 31	08 de mayo de 2020
5	\$ 179.700	Junio 01 a Junio 30	06 de junio de 2020
6	\$ 179.700	Julio 01 a Julio 31	07 de julio de 2020
7	\$ 179.700	Agosto 01 a Agosto 31	10 de agosto de 2020
8	\$ 179.700	Septiembre 01 a Septiembre 30	07 de septiembre de 2020
9	\$ 179.700	Octubre 01 a Octubre 31	07 de octubre de 2020
10	\$ 179.700	Noviembre 01 a Noviembre 30	09 de noviembre de 2020
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.797.000</b>		

**CUARTA: MANEJO:** El CONTRATISTA solo podrá utilizar el mueble como Papelería Escolar, sin que pueda cambiarse de destinación y se obliga a cumplir con todos los números que a continuación se expresan: a) La papelería de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO, del Municipio de Medellín, no es un establecimiento comercial, sino un servicio con destino a satisfacer las necesidades complementarias de estudiantes principalmente y de forma subsidiaria a personal docente, directivo, administrativo y oficios varios durante la actividad escolar. b) La papelería funcionará en las instalaciones físicas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO y sólo en el local como quedó descrito en la cláusula primera de este contrato. c) El rector del establecimiento tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo de tener acceso a las instalaciones de la papelería, con el fin de verificar la calidad



**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
Establecimiento Oficial, aprobada por Resolución 09094 Dicotómica 13 de 2007 en las sedes de  
Paseo del Río, Bogotá, Ciro Prieto para grados 1° a 5°, Ciro Barrantes para grados 6° a 11° y  
Marta Acandía para grados 10° y 11°  
NIT 90190123-DANE: 10000102794

Según Resolución Número 01161 de Mayo 19 de 2009 se adhiere a la planta sobre la denominada Escuela  
Luis Guillermo Echeverri Abad

de los productos y los precios, para cuyo fin lo hará en presencia del CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA que será el mismo administrador permanecerá en la papelería mientras este prestando el servicio. e) El CONTRATISTA no gozará de ningún beneficio de exclusividad, reservándose el derecho el Consejo Directivo de facilitar, permitir la venta y comercializar productos dentro de una sana competencia. f) En todo caso el CONTRATISTA se abstendrá de atender estudiantes en el horario de clases, pues solo serán atendidos durante el tiempo de descansos. g) El CONTRATISTA se obliga a expender artículos de buena calidad a precios moderados (a menor costo que el precio comercial) y con sujeción a las normas de peso; deberá relacionar la lista de los artículos con los precios ya establecidos a la rectoría para su visto bueno y ubicarla en un lugar visible a los demás establecimientos educativos y solo podrán variar tanto la lista de artículos como de precios, previa solicitud escrita al rector y su respectiva aprobación por el Consejo Directivo. h) El CONTRATISTA se comprometerá a tener variedad de productos tal como lo indica el Consejo Directivo, tener un trato amable con todo el personal de la comunidad educativa y dar un servicio oportuno.

**QUINTA: DURACIÓN:** el contrato tendrá una duración de diez (10) meses, del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2020.  
**PARAGRAFO: DESAHUCIO:** El plazo del contrato es improrrogable, por lo tanto la Institución Educativa, desde el momento de la suscripción del presente contrato **manifiesta su intención irrevocable de NO PRORROGAR el plazo del contrato** conforme a lo dispuesto en las normas civiles y comerciales sobre la materia, en consecuencia, el concesionario, desde el momento de la suscripción del contrato **ACEPTA** las condiciones aquí estipuladas, quedando obligado a restituir el inmueble objeto del presente contrato en la fecha de vencimiento del plazo.

**SEXTA: RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS:** Por el presente instrumento EL CONTRATISTA declara y acepta expresamente que **RENUNCIA** a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales previstos en la ley en su favor, por lo tanto, se obliga para con LA INSTITUCIÓN a restituir el local objeto de concesión en la fecha 05 de Diciembre del año 2020, sin lugar a prorrogas del contrato, o antes de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, si a ello hubiere lugar, en los términos y condiciones señaladas por LA INSTITUCIÓN.

**SÉPTIMA: ESTADO DE LOS BIENES:** El CONTRATISTA, hará entrega de los bienes en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, en virtud de lo cual LA INSTITUCIÓN los recibirá en el mismo estado. El local destinado para **PRESTAR EL SERVICIO DE LA PAPELERIA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA** funcionará en las instalaciones físicas de propiedad del Municipio de Medellín.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** serán obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes: a) cancelar el canon de concesión dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y en forma anticipada, el incumplimiento de esta obligación causará interés a la Tasa de interés bancario corriente mensual permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. b) velar por el buen estado de las instalaciones físicas del local y de los bienes muebles que le hayan sido entregados. c) responder por los daños ocasionados a los bienes del inventario entregado. d) entregar el inmueble el día 05 de diciembre del año 2020. e) realizar las reparaciones localivas a que haya lugar por hechos realizados por él o por terceros durante el tiempo que esté bajo su responsabilidad, sin que dichas reparaciones sean imputables a LA INSTITUCIÓN. f) permitir realizar a LA INSTITUCIÓN las visitas que tenga a bien efectuar para constatar el estado y conservación del inmueble. g) restituir a LA INSTITUCIÓN el inmueble a la terminación del contrato en el mismo buen estado en que lo recibe, salvo el deterioro normal.

**NOVENA: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** a) Almacenar y vender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas y que generen riesgo para la salud de los consumidores. b) Solamente se puede vender a los estudiantes en horas reglamentarias de actividad escolar. c) Alterar precios o vender productos diferentes a los inicialmente convenidos, sin previa autorización del rector del establecimiento. d) Abrir el local solamente en días hábiles, salvo autorización escrita del rector del plantel y prestará el servicio cuando los profesores laboren sin ser estudiantes. e). Admitir estudiantes como operarios dentro del local de la papelería. f) El CONTRATISTA no podrá subarrendar la papelería, ni cederla a ningún título, tampoco efectuar reformas ni mejoras al local en el cual desarrolla su actividad, salvo previa autorización escrita del rector y con el visto bueno del Consejo Directivo. g) EL CONTRATISTA no podrá utilizar las instalaciones de la papelería para promocionar. h) Los daños ocasionados a los bienes del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del CONTRATISTA, los cuales deben devolverse a más tardar el 05 de diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
Establecimiento Oficial, aprobada por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en las áreas de  
de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 6°, Ciclo Secundaria grados 7° a 9° y  
Media Académica grados 10° y 11°  
NIT 900199131-2 ICAFE: 90001025798

Según Resolución Número D4160 de Mayo 10 de 2009 se adiciona a la planta física la denominada Escuela  
Luis Guillermo Escobar Alzate

**DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** serán causales de terminación del contrato por parte de LA INSTITUCIÓN, además de la contempladas legalmente, las siguientes: a) El incumplimiento total o parcial de una o varias de las obligaciones derivadas genéricas o específicamente del presente contrato establecidas en la cláusula octava o la incursión en las prohibiciones establecidas en la cláusula novena; b) la notoria ineficiencia del CONTRATISTA, por cesación de pagos, concurso de acreedores, etc. **PARADRAFO:** ocurrido el evento de incumplimiento de obligaciones total o parcial por parte del CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN queda facultada para interrumpir la ejecución el contrato, declarar extinguido el plazo del contrato y exigir judicialmente el pago total del valor del contrato, para lo cual acuerdan las partes que el mismo presta mero ejecutivo de conformidad con el Art. 432 del Código General del Proceso, además queda facultado LA INSTITUCIÓN para declarar la terminación del contrato y exigir la restitución inmediata de local concesionado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna especie para lo cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a ellos, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad administrativa del contrato conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993

**DÉCIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN DE BIENES:** terminado el contrato, sin importar cuál sea la causa, el CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de LA INSTITUCIÓN los bienes en perfecto estado de funcionamiento y conservación, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de terminación del pluri del contrato

**DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES:** El CONTRATISTA, declara que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, que conoce amplia y suficientemente el REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y que se obliga a darle estricto cumplimiento, aceptarlo íntegramente y colabore en su administración y en su adecuada aplicación.

**DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato, ni subarrendar total o parcialmente el local destinado para PRESTAR EL SERVICIO DE LA PAPELERÍA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**DECIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que este eventualmente ocupe

**DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 el CONTRATISTA del local destinado para PRESTAR EL SERVICIO DE PAPELERÍA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y certificar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de igual forma, si éste cuenta en las instalaciones con personal que participe en la prestación del servicio, serán contratados bajo su continuada dependencia y subordinación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y afiliados a la seguridad social, en consecuencia, no adquieren vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por lo tanto, corre a cargo del CONTRATISTA el pago de cotización, la seguridad social, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho.

**DECIMA SEXTA: De la normatividad aplicable y domicilio contractual:** Tal como se estipula en el Art. 13 de la ley 715 de 2001 y el REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN, este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**DECIMA SÉPTIMA:** Se entenderá incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad administrativa, así como las demás disposiciones particularmente reguladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**DECIMA OCTAVA: Servicios Públicos Domiciliarios:** Estarán a cargo del CONTRATISTA, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, gas, saneamiento básico, tasa de aseo, alumbrado público, energía y teléfono que se causen en el local destinado para prestar el SERVICIO DE LA PAPELERÍA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El CONTRATISTA pagará oportunamente los servicios públicos domiciliarios del local concesionado desde



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORAÑO**  
 Establecimiento Oficial, aprobada por Resolución 02894 Didec de 13 de 2007 en los niveles  
 de Primaria, Medio, Ciclo Primario grados 1° a 6°, Ciclo Secundario grados 7° a 9° y  
 Media Académicos grados 10° y 11°  
 NIT 900109123-2 DANE: 100001025768

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la denominada Escuela  
 Luis Guillermo Echeverri Abad

la fecha de suscripción del contrato y hasta la restitución del inmueble. Si el CONTRATISTA no cancela los servicios públicos a su cargo, se tendrá como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales a su cargo y se exigirá judicialmente los valores adeudados por este contrato que fueron conocidos por LA INSTITUCIÓN

**DÉCIMA NOVENA:** La restitución del inmueble por la vía judicial o extrajudicial no generará al CONTRATISTA derechos de cobrar sumas de dinero por conceptos de primas o conceptos similares utilizados en el comercio por haber acreditado o mejorado el local.

**VIGÉSIMA:** LA INSTITUCIÓN no es responsable por robos, daños o eventualidades de cualquier naturaleza que puedan ocurrir en el inmueble mencionado.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El CONTRATISTA se constituye deudor solidario de LA INSTITUCIÓN por el monto total de los valores que se quedaren a deber a la fecha de la restitución de este inmueble, por la pena establecida en este contrato por los costas judiciales y honorarios de abogados si hubiere lugar a ello y por toda la cifra que quedan a deber al CONTRATISTA como pago de servicios públicos, agua, luz, teléfono e impuestos, para estos efectos el CONTRATISTA se somete a la acción ejecutiva, basando para determinar el monto total de la obligación, la presentación de la correspondiente liquidación de la deuda, firmada por el LA INSTITUCIÓN y /o su apoderado en los hechos y pretensiones de la demanda.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El CONTRATISTA autoriza expresamente a LA INSTITUCIÓN para que agregue el presente documento unilateralmente y con plena validez para todas las efectos legales, los cambios de nomenclatura que pueden presentarse, lo mismo que los linderos del local donde funciona la papetería que se concesiona.

Para constancia y señal de aceptación se firma este documento en dos ejemplares de un mismo tenor destinados a las partes, en Medellín el día 01 del mes de febrero de 2020.

LA INSTITUCIÓN

**MARTHA HELENA BETANCUR OSSA**  
C.C. N° 43.041.650

CONTRATISTA

**MARTHA E. ECHEVERRI DE GALLEGO**  
C.C. N° 32413477  
Dirección Pta. C.B. # 70 330  
Teléfono: 314 4717586